REF: A/CI-8 Informe Final y anexos

CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA

DIRECCIÓN TECNICA DE AUDITORIAS

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA

VIGENCIA AUDITADA 2022

INFORME FINAL

PEREIRA

JULIO DE 2023

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA - VIGENCIA 2022

PERCHES GIRALDO CAMPUZANO
CONTRALOR MUNICIPAL DE PEREIRA

CARLOS ANDRÉS TRUJILLO PIEDRAHITA
SUBCONTRALOR

CARMEN BEATRIZ MONCADA AGUIRRE
DTA Y SUPERVISORA

EQUIPO AUDITOR

MARIA ELENA AGUDELO BERRIO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO – LIDER

LUZ ADRIANA MURILLO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

HECTOR JAIME RAMIREZ GIRALDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

VIVIANA ANDREA BOTERO CALDERON
TECNICO

TABLA DE CONTENIDO

N°	ASUNTO	PAG
1	Hechos Relevantes	4
2	Carta de Conclusiones	15
2.1	Sujeto de control y responsabilidad	17
2.2	Responsabilidad de la Contraloría Municipal de Pereira	17
2.3	Objetivo General y específicos	19
2.4	Opinión Financiera	20
2.5	Opinión sobre el Presupuesto	21
2.6	Concepto sobre la Gestión	23
2.7	Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno	25
2.8	Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento	27
2.9	Concepto sobre la rendición de la cuenta	27
2.10	Fenecimiento de la cuenta fiscal	29
2.11	Hallazgos de auditoría	30
2.12	Denuncias Fiscales	30
2.13	Plan de mejoramiento	30
3	Muestra de auditoría	32
4	Atención a Denuncias Fiscales	35
5	Relación de Hallazgos	35
6	Anexos	78

1. HECHOS RELEVANTES

ANALISIS DEL MANEJO PRESUPUESTAL

LEGALIDAD EN LA APROBACION DEL PRESUPUESTO

Macroproceso Presupuestal: Para la vigencia fiscal 2022 la Empresa Social del Estado Salud Pereira, atendió los preceptos normativos del Decreto Ley 115 de 1996. Es así, como aforó un presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022 por la suma de $44.299.600.827,0 establecido en la Resolución de aprobación por parte del Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" N°7619 del 22 de diciembre del 2021, el mismo fue confirmado por el Gerente mediante la Resolución N° 2043 de Diciembre 28 de 2021, "Por medio de la cual se efectúa la clasificación, desagregación, codificación y definiciones del presupuesto general de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones de Gastos de la ESE Salud Pereira".

INGRESOS

Cifras en pesos ($)

CAPÍTULO	PRESUPUESTO INICIAL
Disponibilidad Inicial	860.000.000,0
Ingresos Corrientes	40.773.688.529,0
Recursos de Capital	2.665.912.298,0
TOTAL	**44.299.600.827,0**

Fuente: Rendición de la cuenta SIA Contralorías 2022

GASTOS

Cifras en pesos ($)

CAPITULO	PRESUPUESTO INICIAL
Funcionamiento	25.043.060.006,0
Servicio de la Deuda	0
Inversión	2.300.000.000,0
Gastos de Operación Comercial	16.956.540.821,0
TOTAL	**44.299.600.827,0**

Fuente: Rendición de la cuenta SIA Contralorías 2022

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO 2022

En el periodo fiscal 2022, la empresa realizó una serie de modificaciones y movimientos (Créditos y Contra Créditos) en el presupuesto, con el fin de dar cumplimiento a la misión y a los objetivos institucionales, aforó su Presupuesto Inicial de ingresos en cuantía de $44.299.600.827,0 reportando adiciones por $8.795.381.774,0 y reducciones por valor de $3.160.000.000,0 arrojando un Presupuesto Definitivo de $49.934.982.601,0 registrando un recaudo efectivo que ascendió a la suma de $48.399.007.292,0 representando una ejecución equivalente al 96,9%, efecto que produjo una variación positiva de 18,1% que en términos monetarios equivale a un valor de $7.430.028.124,0, por cuanto la ejecución en el año 2021, se situó en $40.968.979.168,0. Los actos modificatorios se realizaron conforme a la normatividad vigente, además de contar con las autorizaciones de las instancias competentes.

ESTRUCTURA DEL INGRESO

La estructura presupuestal del ingreso se presentó a través de tres (3) subcuentas así: *Disponibilidad Inicial*, cuyo recaudo fue de $0,0 representando el 0,0% sobre el total de los Ingresos; *Ingresos Corrientes*, siendo la mayor fuente de ingresos, en cuantía de $47.947.895.923,0 con un aporte del 99,1% de los recursos y por último, los *Recursos de Capital* por valor de $451.928.788,0 equivalentes al 0,9% de los ingresos recaudados.

En el análisis realizado a cada uno de los capítulos y subcapítulos que estructuran la ejecución presupuestal del Ingreso de la Empresa Social del Estado Salud Pereira vigencia 2022, se destaca el comportamiento de la cuenta "*Venta de Servicios de Salud*", por su aporte en cuantía de $41.382.914.881,0 entregándole el 88,5% con respecto al total de recaudos a los ingresos de la empresa, a través de las siguientes cuentas así: "Venta de Servicios de Salud" y "Ventas incidentales de establecimientos no de mercado", que integran el subcapítulo del Régimen Subsidiado aportando el 67,8% es decir $32.833.898.641,0, en cumplimiento de la misión.

Con relación al capítulo "Recursos de Capital", tenemos que la Empresa ejecutó $451.111.369,0 discriminados así: en su componente de "*Rendimientos Financieros"* la suma de $231.957.290,0 que representa el 51,4% con respecto a este capítulo; los "*Reintegros y Otros Recursos no Apropiados*" al cierre de la vigencia han reportado ingresos reales por valor de $106.548.077,0 que corresponde el 23,6% de participación; en cuanto a

las Transferencias de Capital por valor de $101.700.727,0 aportan el 22,5% y finalmente los Dividendos y Utilidades por otras inversiones de capital en cuantía de $10.905.275,0 que representa el 2,5%.

ESTRUCTURA DEL GASTO

Con relación al presupuesto de gastos en la vigencia 2022, la Empresa Social del Estado Salud Pereira, Presupuesto inicialmente recursos en cuantía de $44.299.600.827,0 el cual fue modificado por adiciones en la cuantía de $8.795.381.774,0 y reducciones que sumaron $3.160.000.000,0. Los movimientos internos realizados entre algunos subcapítulos, incluyeron traslados en la suma de $2.285.174.317,0 para establecer un presupuesto final de $49.934.982.601,0 de los cuales se ejecutó el 93,7%, representado en $46.767.336.280,0.

La estructura presupuestal del gasto de la Empresa Social del Estado Salud Pereira, se encuentra conformada por los siguientes Capítulos: "*Gastos de Funcionamiento"* con una participación del 57,7% frente al total de gastos, en cuantía de $26.969.561.441,0 que comprende (Gastos de Personal; Adquisición de Bienes y Servicios; Transferencias Corrientes; Disminución de Pasivos; Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora). El capítulo de Inversión contribuye con el gasto en un 2,0% representado en $912.644.306,0.

La Ejecución Presupuestal del Gasto se encuentra representada en $46.767.336.280,0 la cual mostró un cumplimiento equivalente al 93,7% con respecto al presupuesto final; entre las vigencias del comparativo (2021-2022) exhibió una variación equivalente al 8,2%, queriendo decir, que en estos dos periodos la ejecución alcanzó un nivel superior. El comportamiento se manifestó de la siguiente manera: La inversión se incrementó en 562,4% y los Gastos de Comercialización y Producción surtieron un incremento del 118,7%, por otro lado el capítulo de Funcionamiento disminuyó en 37,4%, teniendo en cuenta que para la vigencia objeto de análisis la estructura presupuestal fue modificada de acuerdo a los lineamientos de la Resolución N° 1355 de 2020 y sus Anexos, noma que excluyó el concepto "Gastos de Comercialización" del capítulo de Gastos de Funcionamiento, quedando de esta manera conformado por los Gastos de Personal, Adquisición de Bienes y Servicios, Transferencias Corrientes, Disminución de Pasivos, Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora.

El capítulo de Inversiones fue estimado inicialmente en $2.300.000.000,0 producto de las modificaciones y movimientos efectuados en la vigencia generó un presupuesto final de $918.000.000,0 al término de la vigencia ejecutó la suma de $912.644.306,0 con un cumplimiento del 99,4%, comparando este resultado con el del año 2021, refleja un crecimiento 562,4% es de anotar que el capítulo de Inversión absorbe el 2,0% del total de los gastos ejecutados en el 2022.

Las Cuentas por Pagar, disminuyeron en su totalidad en el año 2022, por cuanto no quedaron compromisos para el siguiente periodo, al compararlo con el anterior periodo, pasó de $1.528.337.589,0 a no tener compromisos al término del periodo objeto de análisis; mientras el Servicio de la Deuda, conservó el comportamiento de las cinco (5) ultimas vigencias, teniendo en cuenta que la Empresa no registra compromisos financieros de esa naturaleza. La Disponibilidad Final se situó en la cuantía de $1.631.671.012,0 presentando un superávit presupuestal.

El análisis a cada uno de los capítulos y subcapítulos que estructuran la Ejecución Presupuestal del Gasto correspondiente a la vigencia 2022, permite concluir que ésta, se realizó acogiéndose a la normatividad legal vigente, expedida en las diferentes instancias y bajo los procesos y procedimientos establecidos, que hacen parte del funcionamiento y la misión de la Empresa; además acatando las modificaciones a la estructura presupuestal, manifestada en la Resolución N° 1355 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La Empresa Social del Estado en la vigencia 2022, presentó una Situación Presupuestal positiva con relación a la vigencia 2021 en cuantía de $1.631.671.012,0 que comparado con año anterior se evidencia un incremento del 27,5%, como resultado de los ingresos mayores a los gastos.

La renta o ingreso per cápita, es un indicador macroeconómico de productividad y desarrollo económico, usado para entregar una visión respecto al rendimiento de las condiciones económicas y sociales de un país, empresa o unidad productiva, esto en consideración del crecimiento real; es una medida que sirve para referenciar del bienestar de la población existente, con relación a los servicios producidos en nuestro caso, entendiéndose como bienestar social, la satisfacción plena de necesidades básicas demandadas. Generalmente se utiliza para indicar la media o distribución del recurso por persona en una estadística social determinada,

por lo tanto en este ejercicio auditor se analizaron varias relaciones entre ingresos y gastos observando su comportamiento y teniendo en cuenta los datos que a continuación se describen:

Población Objetivo: Año 2021 (116.499) – Año 2022 (121.383)

Usuarios Atendidos: Año 2021(93.071) – Año 2022(96.957)

De lo anterior se infiere que:

- La población objetivo se incrementó en 4,2%
- Los usuarios atendidos se incrementaron en 4,2%.

En síntesis, entre los años 2021 y 2022, la Empresa presenta datos macro positivos y la línea es que los ingresos han sido suficientes para atender los compromisos de gastos en forma global. Se resalta que, en el año 2022, la Empresa Social del Estado Salud Pereira, realizó inversiones representadas en aparatos médicos, quirúrgicos, Ortésicos y Protésicos, así como en Servicios de Construcción en las sedes de la empresa.

Por otra parte, el formato F15A AGR “Sentencias y Controversias Judiciales”, rendido por la ESE Salud, para la vigencia 2022, muestra una relación de noventa y tres (93) procesos por concepto de: Controversias Contractuales, Contratos Realidad, Nulidad y Restablecimiento y Reparación Directa. Las sentencias ejecutoriadas en contra ascienden a $5.462.120.230,0 y la empresa generó pagos en la vigencia objeto de evaluación por valor de $1.266.765.336,0. En el año 2022 no se reportaron Acciones de Repetición.

RELACION DE SENTENCIAS FALLOS Y CONCILIACIONES

LITIGIOS Y DEMANDAS	CANTIDAD
Contrato Realidad	3
Nulidad y Restablecimiento	31
Reparación Directa	58
Controversia Contractual	1
TOTAL	**93**

Fuente: Rendición de la Cuenta F202213

A continuación se presentan los indicadores presupuestales y el comportamiento de la ejecución de ingresos y gastos, relación comparativa entre las vigencias 2021 - 2022.

	INDICADOR	AÑO 2021	AÑO 2022	VARIACION ABSOLUTA
1	Gastos Totales Comprometidos / Recaudos Totales	105,5	96,6	-8,9
2	Gastos de Funcionamiento / Recaudo Obtenido por ingresos Corrientes	108,7	56,2	-52,5
3	Gastos Operacionales / Ingresos Corrientes	21,8	39,4	17,6
4	Transferencias / Recaudos Totales de la vigencia	1,2	2,6	1,4
5	Inversión / Recaudos Totales de la vigencia	0,3	1,9	1,6
6	Gastos de Personal+ Transferencias / Ingresos Corrientes	36,2	34,8	-1,4
7	Obligaciones Totales de la vigencia/Compromisos de la vigencia	96,5	100,0	3,5

Fuentes: Ejecuciones presupuestales 2021-2022 cálculo del Auditor.

1. Gastos Totales Comprometidos / Recaudos Totales.
Para la vigencia 2022, se evidencia que disminuyeron los gastos en 8,9 puntos con relación a los ingresos efectivos, recaudando $48.399.007.292,0 y comprometidos $46.767.336.280,0.

2. Gastos de Funcionamiento / Recaudo Obtenido por ingresos Corrientes.
Los gastos de funcionamiento de la ESE Salud Pereira son inferiores en 52,5 puntos con relación a los ingresos corrientes del año inmediatamente anterior, lo que representa una variación negativa, debido a que los gastos de funcionamiento incorporaban los gastos de operación para la vigencia 2021.

3. Gastos Operacionales / Ingresos Corrientes.
De los ingresos corrientes se destinó para gastos de operación el 39,4%.

4. Transferencias / Recaudos Totales de la vigencia.
Para el año 2022 la ESE Salud Pereira orientó del total de ingresos, el 2,6% para pagos por concepto de transferencias como sentencias, conciliaciones y Organizaciones Nacionales.

5. Inversión / Ingreso Total.
Esta relación presenta un 1,9% de inversión con relación a los ingresos totales, teniendo en cuenta que la ESE Salud Pereira en el periodo objeto de análisis ejecutó $912.644.306,0 para la adquisición de bienes y servicios, con el objeto de dar cumplimiento a su misión.

6. Gastos de Personal + Transferencias / Ingresos Corrientes.
La ESE Salud Pereira destina de los ingresos corrientes recaudados por los servicios prestados 34,8% para pago de gastos de personal y transferencias.

7. Obligaciones Totales de la vigencia / Compromisos de la vigencia.
La ESE al 31 de diciembre de 2022, realizó giros en cuantía de $46.767.336.280,0 frente al mismo valor correspondiente a compromisos emitidos en la vigencia, sin quedar cuentas por pagar para el siguiente periodo.

Por otro lado, los indicadores efectuados sobre el Estado de Situación Financiera fueron los siguientes:

INDICADOR		AÑO 2021	AÑO 2022
Razón Corriente	Activo Corriente/Pasivo Corriente	0,9	1,1
Capital de Trabajo	Activo Corriente-Pasivo Corriente	-1.175,7	610,1
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	23,3	20,1
Apalancamiento Total	Pasivo Total/Patrimonio Neto	30,3	25,1
Recuperación Cartera	Vr. Recuperación Cartera en 2021/Total Cartera a Dic. 2020	13,9	
Recuperación Cartera	Vr. Recuperación Cartera en 2022/Total Cartera a Dic. 2021		20,4

Fuente: Estados Financieros vigencia 2022 y año 2021 reexpresado.

La razón corriente o indicador de liquidez presentó un leve incremento en el año 2022 con respecto a la vigencia inmediatamente anterior del 0.2%, el pasivo corriente está respaldado por el activo de la misma naturaleza; no obstante, el cubrimiento de los pasivos exigibles a corto plazo refleja un

margen estrecho de maniobra para la ESE representado en $610.113.618,0 al término de la vigencia 2022 y es necesario que los activos se puedan gestionar efectivamente y tengan una alta rotación, es decir, que pueda generar un flujo de dinero constante que le asegure a la empresa poder cumplir oportunamente con sus pagos.

En cuanto al nivel de endeudamiento, al término de la vigencia 2022 se situó en el 20.1%, y para el año inmediatamente anterior fue del 23.3%, reflejando lo que en realidad posee la empresa para cubrir sus pasivos totales.

La cobertura que puede tener el patrimonio respecto a las obligaciones contraídas con terceros y el nivel en que los acreedores y el Municipio participan para la financiación de los activos de la empresa se situó en el 25.1% para la vigencia 2022 y para el año 2021 en el 30.3%.

El manejo eficiente de las cuentas por cobrar le permite a la empresa tener mayor liquidez al percibir mayores ingresos, por tal razón, se analiza el indicador sobre la recuperación de este activo determinado por la ESE en su Manual de Gestión Cartera. Para la vigencia 2022 el recaudo de la cartera fue del 20.4% sobre la cartera existente a diciembre de 2021.

El monto de las Cuentas por Cobrar por venta de servicios de salud y otros conceptos sin considerar el deterioro contable, ascendieron a $13.377.933.395,0 para el año 2022, mientras que al finalizar el 2021 fueron de $19.284.883.788,0 presentando una disminución de $5.906.950.393,0 para la vigencia objeto de evaluación, la cual se explica por la baja en las cuentas por cobrar realizada por la ESE Salud Pereira sobre las entidades que se encontraban liquidadas y que no era exigible su recaudo por valor de $4.382.956.869,0 es decir, la rebaja de este activo por efectos de la gestión en su recuperación de fue poco significativa.

ANALISIS DETALLADO DE LA CARTERA. Al término de la vigencia 2022 la composición del total de la cartera de la empresa se encuentre representada por las Empresas Promotoras de Salud (EPS), Instituciones Prestadoras de Salud (IPS), Arrendamientos y otros conceptos, la cual asciende a $13.377.933.395,0 la cual se encuentra distribuida en cartera Activa $12.834.114.179,0 y en cartera registrada en cuentas de orden $543.819.216,0, ésta última se compone de bienes y derechos retirados en la depuración de la cartera por facturación glosada en venta de servicios de salud y responsabilidades en proceso internas por concepto de cesantías giradas de más a personal del régimen retroactivo.

Con relación a la cartera Activa se encuentra compuesta por cuentas por cobrar "Sana", es decir con vencimiento inferior a 60 días la cual asciende a $2.052.568.846,0 y representa el 16,0% del total de este concepto y la cartera vencida que alcanza una suma de $10.781.545.333,0 con una antigüedad superior a 61 días y corresponde al 84,0%, para un total de $12.834.114.179,0.

COMPOSICION DE LA CARTERA POR CONCEPTO

Cifras en pesos ($)

CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIÓN
Régimen Subsidiado	9.530.747.503	Lo componen 42 entidades entre ellas se ubican Medimás ya liquidada y con incertidumbre para la recuperación de los recursos.
Régimen Contributivo	1.323.248.704	Compuesta por 30 deudores, algunos se encuentran en liquidación.
Vinculado	1.281.866.983	Corresponde a entidades territoriales como la Gobernación de Risaralda que es la más representativa, Municipio de Pereira, Secretaría de Salud Departamental. Este concepto se encuentra representado por la atención a población pobre NO asegurada, población Migrante, pacientes carnetizados SISBEN de otras localidades, pacientes que no tienen manera de pagar los servicios y no están identificados en el SISBEN.
Otros Deudores diferentes a ventas de servicios de salud.	265.091.010	Compuesto por arrendamientos, devoluciones pendientes de seguridad social, incapacidades de funcionarios.
SOAT – FOSYGA	251.615.875	Entidades aseguradoras autorizadas para ofrecer el seguro obligatorio de daños corporales que causen accidentes de tránsito.
Otras Cuentas por Cobrar	181.544.104	Letras de cambio, IPS privadas, régimen especial y particulares por la prestación de servicios.
TOTAL DE LA CARTERA	**12.834.114.179**	

Fuente: Informe de Cartera Rendido SIA CONTRALORIAS vigencia 2022

El deterioro registrado contablemente al término de la vigencia 2022 de la cartera cuya antigüedad es superior a 180 días y sobre las entidades que se encontraban intervenidas por la Supersalud y en proceso de liquidación, ascendió a $5.343.857.271,0 es decir, este valor corresponde a la

estimación de pérdida crediticia de las cuentas por cobrar de acuerdo a lo establecido en el Manual de Políticas contables por la ESE Salud Pereira.

Por otra parte, en el año 2022 se realizaron bajas en la cartera aprobadas en el Comité de Cartera de la empresa llevado a cabo el 23 de diciembre de 2022 sobre deudores cuyos saldos fueron inferiores a $50.000,0 los cuales alcanzaron la suma de $17.695.665,0 y también en el transcurso de la vigencia objeto de análisis se aprobó la baja en cuentas por cobrar por valor de $4.382.956.870,0 correspondiente a entidades liquidadas según resolución expedida por la Supersalud, donde se declara terminada la existencia legal, las cuales se detallan a continuación:

ENTIDADES LIQUIDADAS

Cifras en pesos ($)

ENTIDADES	VALOR
CAFÉ SALUD LIQUIDADA	4.319.960.933
COMFACOR LIQUIDADA	9.020.150
CRUZ BLANCA LIQUIDADA	1.306.310
EMPRESA MUTUAL PARA EL DSLLO	25.113.827
EPS CONDOR LIQUIDADA	1.420.600
HUMANA VIVIR S.A. LIQUIDADA	16.252.232
SELVA SALUD S.A. E.P.S. LIQUIDADA	8.666.618
SOL SALUD E.P.S. LIQUIDADA	1.216.200
TOTAL	**4.382.956.870**

Fuente: Rendición de la cuenta SIA vigencia 2022

Desde el punto de vista contable, estas carteras ya se encontraban clasificadas en deudas de difícil cobro con su respectivo deterioro al 100% de acuerdo a las políticas contables.

Desde el punto de vista presupuestal, la Ese Salud Pereira anualmente realiza la proyección de los ingresos por concepto de recuperación de cartera efectuando un cálculo equivalente al 25% de la cartera corriente de año anterior; este método se realiza de acuerdo a las instrucciones recibida por la Secretaría de Salud Departamental con ocasión a las evaluaciones realizadas por esa dependencia a los informes trimestrales establecidos en el Decreto 2193 de 2004; por esta razón el rubro de recuperación de cartera de vigencias anteriores proyectado por la empresa para el año 2022 no contemplaba la recuperación de la cartera de las entidades liquidadas descritas en el cuadro anterior.

La Ese Salud Pereira llevó a cabo el proceso de gestión de cartera el cual consiste en realizar cobros persuasivos a través de llamadas o correos

electrónicos una vez persista en mora, la misma es trasladada al área jurídica de la entidad con el fin de iniciar el proceso de cobro coactivo correspondiente, el cual culmina con resolución de mandamiento de pago que se convierte en el mecanismo de embargo para recuperar la cartera, situación que ocurrió hasta la vigencia 2022. Es de anotar, que según lo expresa la Circular N°002 de fecha 21/03/2023, expedida por la Procuraduría General de la Nación, los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud son inembargables y las Empresas Sociales del Estado carecen de competencias para adelantar procesos de cobro coactivo en contra de las EPS, las ERP y la ADRES; situación que genera un alto riesgo para las finanzas de la empresa por la falta de herramientas jurídicas que permitan recuperar la cartera genera por los servicios prestados.

A pesar de las gestiones realizadas por el ESE para el recaudo de la cartera, muchas de las entidades continuaron en mora, lo cual genera incertidumbre dada a la situación económica que atraviesa el sector de la salud las entidades terminan por ser intervenidas por la Supersalud y finalmente liquidadas, situación ante las cuales la Ese Salud Pereira ha realizado la presentación oportuna de las acreencias a estos procesos liquidatarios.

Contrato de Suministro N°338-22. Un aspecto importante de resaltar y que resulta positivo durante la vigencia auditada, se encuentra relacionado con el contrato de Suministro N°338-22 firmado el 18 de enero de 2022 con SERVICIOS GLOBALES EN SALUD SAS, cuyo objeto fue “Contratar la adquisición, suministro y dispensación de todos los medicamentos ambulatorios hospitalarios de urgencias a sus diferentes usuarios mediante la ejecución de los procesos del servicio farmacéutico de dispensación ambulatoria e intrahospitalaria para los usuarios de la Ese Salud Pereira en las sedes que la institución tiene dispuestas”. Sobre este contrato, la Empresa Social el Estado Salud Pereira desarrollo gestiones en atención de la Circular emitida el 8 de marzo de 2022 por la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la cual se ordenó la intervención forzosa para la liquidación de la EPS MEDIMAS, entidad que contaba con la mayor cantidad de usuarios atendidos por el ente de salud pública.

Para garantizar la prestación del servicio y el equilibrio económico para la empresa, la ESE realizó labores de renegociación con el contratista consistentes en realizar los pagos del contrato por unidad de capitación directamente a las EPS que acogieron a los usuarios de la liquidada EPS Medimás, con el fin de dar continuidad en la prestación de los servicios y

mitigar el riesgo financiero por el alto número de usuarios que resultaron desasegurados producto de la liquidación de EPS Medimás. Es de exaltar esta labor ya que generó un impacto positivo en la gestión contractual de la entidad.

Beneficios de Auditoria. Como resultado de la evaluación al Plan de Mejoramiento denominado "*Auditoria Financiera y de Gestión vigencia 2021"*, se evidenció que todas las acciones de mejora para cinco hallazgos (5) obtuvieron la máxima calificación, es decir uno (1) tanto en cumplimiento como en efectividad, constituyéndose de carácter cualificable; adicionalmente, en el presente ejercicio de control se determinaron dos (2) de tipo cuantificable por valor de $9.578.578,0, los cuales serán objeto del trámite correspondiente como lo establece la Nueva GAT.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
JORGE IVAN DUQUE CARDONA
Gerente
Empresa Social del Estado Salud
Carrera 7ª. Nro. 40-34 Piso 2
correoese@saludpereira.gov.co
asesoria.controlinterno@esepereira.gov.co
Ciudad Pereira

Asunto: Informe Final de Auditoria Financiera y de Gestión vigencia 2022

Respetado doctor Duque:

La Contraloría Municipal de Pereira con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de la Social del Estado Salud Pereira, por la vigencia 2022, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoria al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adaptada y adoptada por la Contraloría Municipal de Pereira mediante la Resolución N° 024 del 18 de enero de 2021 y la Resolución N° 057 del 9 de febrero del 2023; este informe de auditoría contiene: La opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto.

Las Observaciones se dieron a conocer oportunamente a la empresa, mediante oficio Radicado Interno N° D-0309 de fecha mayo 2 de 2023 y fue enviado a través de correo electrónico a la Empresa Social del Estado Salud Pereira el día 3 de mayo de 2023 del cual se obtuvo respuesta el día 8 de mayo de 2023 mediante correo electrónico radicado oficialmente por el organismo de control el día 9 de mayo con número R-0490. Igualmente a través del oficio con radicado interno N° D-0387 de fecha junio 21 de 2023, obteniendo respuesta con Radicado R-0616 de 28 de junio de 2023, dentro

de los plazos establecidos, los cuales fueron analizados en Mesa de Trabajo en aras de garantizar el debido proceso.

2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad de la empresa la calidad y confiabilidad de la información suministrada y analizada por parte del equipo auditor en desarrollo del proceso de auditoría, la cual además sustenta la razonabilidad de la información contable, financiera, presupuestal y de gestión. Entre la normatividad aplicable al sujeto de control se encuentra: La Constitución Política de Colombia de 1991, Decreto Ley 403 de marzo 16 de 2020, Resolución Interna N°431 del 30 de Noviembre de 2022 sobre la rendición de la cuenta; además de las Resoluciones: 414/2014, 663/2015, 193/2016, 168/2020, 212/2021 expedidas por la Contaduría General de la Nación y el Manual de Políticas contables; Decreto 4836 de diciembre 21 de 2011 Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, Estatuto Orgánico del presupuesto para Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía mixta y demás normas concordantes en materia presupuestal; En materia de contratación de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 /2015, Resolución N°405/2017 Manual de contratación y supervisión aplicable en la vigencia auditada y demás disposiciones reglamentarias vigentes.

Adicionalmente, la ESE Salud Pereira, tiene a su cargo la preparación y presentación de los estados financieros, las cifras presupuestales y la ejecución de la contratación, de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Municipal de Pereira se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Pereira, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad

razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Municipal de Pereira, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizados Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 0100.24.03.19.025 de diciembre 12 de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI". Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CMP aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

- Comunica a los responsables de la dirección de la entidad, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la misma.

2.3 OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión y los resultados fiscales de la Empresa Social del Estado Salud Pereira, aplicando la normatividad y metodología vigente con calidad y oportunidad, examinando de forma independiente, objetiva y confiable la información financiera, presupuestal y de gestión, que permita determinar si los estados financieros y el presupuesto reflejan razonablemente los resultados y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad; determinando el fenecimiento, mediante la opinión a los estados financieros, opinión al presupuesto y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto, para la vigencia 2022.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto, teniendo en cuenta la normatividad aplicable y en caso que aplique evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.

- Emitir un concepto sobre el manejo del recurso público administrado o un concepto sobre la rentabilidad financiera de la inversión pública**.**
- Evaluar los Planes de Mejoramiento relacionados con el alcance de la auditoria y emitir concepto.
- Emitir concepto sobre la Rendición de la Cuenta en cuanto a la suficiencia, oportunidad y calidad.
- Ser insumo para emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada.

2.4 OPINIÓN FINANCIERA 2022

La Contraloría Municipal de Pereira, ha auditado los estados financieros de la Empresa Social del Estado Salud Pereira, que comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultado Integral y el Estado de Cambios en el Patrimonio, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

2.4.1 Fundamento de la opinión

La totalidad de incorrecciones alcanzaron los $1.267.325.636,0 lo cual corresponde al 2.57% del total de activos, es decir, estas inexactitudes son materiales y no tienen un efecto generalizado en los estados financieros. Siendo de ellos los casos más representativos la falta de depuración de la subcuenta 195103 Terrenos con Uso Indeterminado y 195104 Edificaciones con uso indeterminado, para establecer su adecuada clasificación; toda vez que algunos inmuebles aquí registrados se encuentran destinados para el desarrollo misional de la empresa, otros se encuentran invadidos, en posesión irregular por terceros o en comodato; denotando falta de controles que propendan por la depuración contable permanente y sostenible de la calidad de la información y falta de comunicación entre las áreas de Contabilidad y la Subgerencia Administrativa, quien es la encargada del control y administración de los bienes inmuebles de la empresa.

También se registraron entre otras, incorrecciones por la ausencia de la evaluación sobre la existencia de indicios de deterioro de las Propiedades, Planta y Equipo e inexactitud en la nota a los estados financieros número 10, relacionada con los comodatos existentes al término de la vigencia 2022.

2.4.2 Opinión con salvedades

En opinión de la Contraloría Municipal de Pereira, salvo lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales los resultados de sus operaciones y la situación financiera a 31 de diciembre de 2022 de la Empresa Social del Estado Salud Pereira, de conformidad con el marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

2.5 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2022

Con base en el Decreto Ley 403 de 2020 la Contraloría Municipal de Pereira, ha auditado la cuenta general del presupuesto del ingreso como la ejecución presupuestal del gasto de la vigencia 2022 de la Empresa Social del Estado Salud Pereira, la cual deberá estar debidamente discriminada, y sustentada con las notas anexos y comentarios que sean del caso, indicando si existe superávit o déficit e incluyendo la opinión sobre su razonabilidad, por lo tanto, debe comprender:

- Estados que muestren el detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto.
- Los reconocimientos, los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón, los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el Decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, así como el monto de los gastos ejecutados de las cuentas por pagar constituidas al liquidar el ejercicio y el total de los gastos y saldos.
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las cuentas por pagar de la vigencia

inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

La Contraloría Municipal de Pereira es independiente del sujeto de control de conformidad con la Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en el correspondiente Código de Ética que son aplicables a esta auditoría, además ha cumplido con las responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. El organismo de control considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

De acuerdo con los resultados de la auditoría, el equipo auditor determinó el tipo de opinión a emitir sobre el presupuesto.

2.5.1 Fundamento de la opinión

El examen de las cifras presupuestales manejadas por la Empresa Social del Estado Salud Pereira, requirió una evaluación con enfoque en pruebas selectivas que respaldan las cifras y revelaciones del resultado en la Planeación y Proyección Presupuestal, la Oportunidad en la Ejecución Presupuestal, la Gestión de la Inversión, la Operación y el Funcionamiento de conformidad con las normas presupuestales aplicables al ejercicio efectuado durante la vigencia 2022. Además, incluyó la evaluación de los principios presupuestales expresos en el Estatuto Orgánico Decreto 115 de 1996. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

La ESE, dio cumplimiento a la circular del 16 de julio de 2021, emitida por el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS), donde unifican los criterios frente a la proyección de gastos de la Empresa para la vigencia 2022, lo cual permite comunicar los criterios y bases de cálculo a tener en cuenta así:

Los gastos de personal tendrán un incremento en la nómina que estará sujeto al PIC, certificado por el DANE al 31 de diciembre de 2021.

En cuanto a los gastos generales para la vigencia 2022, se deben programar partiendo de una base cero, sin que este valor sea superior al presupuesto vigencia 2021.

En el ejercicio de la programación de la inversión, se deben tener en cuenta: vigencias futuras debidamente autorizadas, prioridades establecidas en el

marco de las políticas públicas adoptadas por el Municipio, sentencias de ineludible cumplimiento a las metas previstas en el Plan de Desarrollo.

El capítulo de inversión programó recursos con el fin de adquirir diferentes activos no financieros y servicios de construcción en cuantía de $2.300.000.000,0 donde en el transcurso de vigencia se realizaron movimientos y modificaciones, que al final del periodo alcanzó un presupuesto final de $918.000.000,0 y una ejecución en cuantía de $912.644.306,0 correspondiente al 99,4%, destinados a la compra de aparatos médicos, quirúrgicos, ortésicos, protésicos y adicionalmente al pago de servicios de construcción.

2.5.2 Opinión Limpia

En opinión de la Contraloría Municipal de Pereira, el Presupuesto presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, la ejecución de los ingresos y la ejecución de los gastos de conformidad con el Decreto 115 de 1996, como las directrices emanadas del Concejo Municipal de Política Fiscal Circular - COMFIS del 16 de julio de 2021, en lo que respecta a la Planeación, Programación Presupuestal y la Oportunidad en la Ejecución Presupuestal. Por lo anterior se considera Limpia.

2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2022

El artículo 2° del Decreto Ley 403 de 2020, establece que el control fiscal es una función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (…).

Es así que la Contraloría Municipal de Pereira, emite concepto sobre la Gestión de Inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, Recepción y Uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo

establecido en la Guía de Auditoría Territorial - GAT, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI, teniendo en cuenta la Inversión, la operación y el funcionamiento; adicionalmente, la gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

2.6.1 Fundamento del concepto

La contratación fue auditada en las Etapas precontractual, contractual, de ejecución y liquidación, aplicando los procedimientos establecidos por la Contraloría Municipal de Pereira acordes a la nueva metodología de auditoría GAT asociada a los riesgos identificados en el proceso auditor.

Para la vigencia fiscal 2022, la ESE solo contaba con un proyecto de inversión en cuantía de $918.000.000,0 identificado con el número 2020660010091 denominado “Mejoramiento de las capacidades físicas, tecnológicas y administrativas en el marco de la proyección institucional a la ampliación y diversificación del portafolio de servicios de la ESE Salud Pereira”, sobre este proyecto y de acuerdo al selectivo realizado en el presente ejercicio de control, se verificó lo correspondiente a las inversiones realizadas para la adquisición de equipos biomédicos y odontológicos que hacen parte de la meta denominada “Renovación de dotación y equipos biomédicos de hospitales, centros de salud y puestos de salud”.

2.6.2 Concepto Favorable

La Contraloría Municipal de Pereira como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión es ***Favorable***, producto de la evaluación a la Gestión de Inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, Recepción y Uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial - GAT, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI, teniendo en cuenta la Inversión, operación, funcionamiento, gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios, no obstante, se evidenciaron durante la ejecución del proceso auditor situaciones que se constituyen como observaciones entre las que se destacan:

- El 100% de la muestra seleccionada, no rindió toda la información suficiente en el aplicativo SIA OBSERVA como lo establece la Resolución de Rendición de Cuentas vigente para la vigencia auditada, lo que obligó al equipo auditor a suscribir actas de solicitud de información requiriendo toda la

documentación faltante de las etapas precontractual, contractual, de ejecución y liquidación; de igual manera, al comparar la contratación rendida incluyendo las adiciones, en las plataformas SIA OBSERVA y SIA CONTRALORIA se detectó una diferencia de $243.466.062,0.

- Se evidenció incumplimiento de la publicación de los procesos contractuales en las plataformas SECOP I y SECOP II.

- Se evidenció deficiencia en la Supervisión a los contratos de medicamentos y de facturación.

Sobre los contratos evaluados, se puede establecer que se logró la optimización de los recursos disponibles, con excepción de lo descrito en las Observaciones que se reportan en el Informe, por cuanto se puede ver afectada la relación entre recursos (humano y técnico) utilizados y productos entregados, en términos de cantidad, calidad y oportunidad.

Adicionalmente, se pudo establecer que no se vulneró el Principio de ECONOMIA en los contratos revisados, algunos de los cuales hacen parte integral del proyecto de inversión identificado con el número 2020660010091, con excepción de aspectos puntuales que se reportan en el presente Informe, relacionados con la adecuada adquisición y asignación de los recursos humanos, físicos y técnicos con el propósito de maximizar sus resultados.

2.7 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia[1], Contraloría Municipal de Pereira evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de “Parcialmente Adecuado”

[1] Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría Municipal de Pereira.

y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado de "Con deficiencia"; la Contraloría Municipal de Pereira teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	**Efectivo**
De > 1.5 a 2.0	**Con deficiencias**
De > 2.0 a 3.0	**Inefectivo**

Emite un concepto ***Con deficiencias***, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 1,6 como se ilustra en el siguiente cuadro:

MACROPROCESO	DISEÑO DE CONTROL(25%)	EFECTIVIDAD CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
Gestión financiera	Parcialmente adecuado	Con deficiencias	**1,6**
Gestión presupuestal	Parcialmente adecuado	Con deficiencias	
TOTAL GENERAL	**Parcialmente adecuado**	**Con deficiencias**	**CON DEFICIENCIAS**

Entre los principales aspectos que llevan al organismo de control a esta calificación en el PT 06 AF Matriz de riesgos y controles, sobresalen los Riesgos que se materializaron en el presente ejercicio auditor, tales como:

En el Macroproceso Presupuestal, específicamente en la Gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios que los contratos no contengan los documentos soportes respecto a cada una de las etapas del proceso contractual en los aplicativos dispuestos para tal fin, por la celebración de contratos que no cumplen a cabalidad con los requisitos establecidos en el manual de contratación adoptado por la empresa; así como la debilidad en la aplicación de los controles que tiene la empresa para garantizar el seguimiento a la ejecución de los procesos contractuales.

Por otro lado y una vez efectuadas las pruebas de recorrido en desarrollo del proceso auditor y concluida la etapa de ejecución se detectaron los siguientes riegos asociados al Macroproceso Financiero: Falta de depuración y conciliación de los inmuebles registrados como terrenos y edificaciones de uso indeterminado en la cuenta Propiedades de Inversión; ausencia en la determinación de los indicios de deterioro de sus

propiedades, planta y equipo, registro inoportuno de los ingresos por concepto de convenios, falta de revisión y ajuste del manual adoptado por la empresa para el manejo administrativo y operativo de sus bienes y desactualización de la caracterización del proceso a cargo del Centro de Apoyo Logístico.

2.8 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento con corte a diciembre 31 vigencia 2022, relacionado con el proceso auditor denominado "*Auditoria Financiera y de Gestión vigencia 2021",* fue reportado por la Empresa Social del Estado Salud Pereira a la Contraloría Municipal de Pereira a través de la rendición de la cuenta SIA - CONTRALORIAS en la Plantilla 202247 Formato F-22_CMP y allegado mediante oficio de fecha 16/08/2022, el cual consta de dieciséis (16) hallazgos, éste fue objeto de evaluación por parte de este organismo de control, en cumplimiento de la Resolución N° 029 del 22 de enero de 2021, "Por medio de la cual se ajusta y adapta el procedimiento, seguimiento, mecanismos de evaluación de los planes de mejoramiento que suscriben los sujetos de control", obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la Empresa Social del Estado Salud Pereira fueron Efectivas, y "Cumple Parcialmente", de acuerdo a la calificación de **84.0%** como se evidencia en el siguiente cuadro.

CALIFICACION PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	**CALIFICACIÓN PARCIAL**	**PONDERACIÓN**	**PUNTAJE ATRIBUIDO**
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	91,81	0,40	36,7
Efectividad de las acciones	78,78	0,60	47,3
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	84,0

2.9 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

La Empresa Social del Estado Salud Pereira, rindió la cuenta de la vigencia fiscal 2022 en el aplicativo SIA CONTRALORIAS principalmente a través de la plantillas 202213, 202203, 202279, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Pereira, en cumplimiento de la Resolución N°431 de noviembre 30 del 2022 *"Por medio de la cual se modifica parcialmente y reglamenta la rendición de cuenta en línea para los sujetos y puntos de control de la Contraloría Municipal de Pereira"* y la Resolución

N°386 del 06 de diciembre del 2021 *"Por medio de la cual se Reglamenta la Rendición de la Cuenta en Línea para los Sujetos y Puntos de Control de la Contraloría Municipal de Pereira",* como a su vez la Resolución N° 022 de 2016 *"Por medio de la cual se adopta al interior de este organismo de control, el Aplicativo SIA OBSERVA implementado por la AGR para los sujetos vigilados"*

- Una vez revisadas las variables Oportunidad, Suficiencia y Calidad de la información relacionada en el Formato *F26AF-Rendición Evaluación de Cuentas* el concepto de la Rendición de la Cuenta es **Favorable**, al ubicarse en un rango de 95.6**%,** superior a 80 puntos en la calificación para el concepto de gestión. No obstante, se identificaron algunas debilidades, las cuales quedaron consignadas en la relación de observaciones propias de la presente carta y en la columna de observaciones del formato de evaluación.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	**CALIFICACIÓN PARCIAL**	**PONDERADO**	**PUNTAJE ATRIBUIDO**
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,1	10,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	98,9	0,3	29,7
Calidad (veracidad)	93,2	0,6	55,9
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			**95,6**
Concepto rendición de cuenta a emitir			**Favorable**

En cuanto a la suficiencia y la calidad de los procesos misionales seleccionados, la información presentada y confrontada en el ejercicio auditor no refleja diferencias sustanciales que ameriten su contradicción con excepción de los descritos en los Hallazgos presentadas en el presente informe. Respecto a la información Financiera y Presupuestal, la entidad de manera oportuna, dio cumplimiento a los términos establecidos. Ahora bien, con respecto a la calidad de la información se evidenció que la entidad, presentó inconsistencias en la información reportada en los formatos:

- F02D_CMP AUSTERIDAD EN EL GASTO VEHICULOS: Rendido en la plantilla 202213. En este informe no se relacionaron tres (3) ambulancias, las cuales se encuentran en estado inactivo.
- F06A_CMP CONTRATACION DEL INGRESO: Rendido en la plantilla 202213. Los contratos rendidos en este informe corresponden al valor total del contrato, sin considerar el valor del ingreso a favor de la empresa generado por concepto de arrendamientos.
- FORMATO 15A. EVALUACIÓN DE CONTROVERSIAS JUDICIALES: Rendido en la plantilla 202213. Los litigios y demandas en contra de la Empresa rendidos son 92, los cuales difieren de los reportados en el informe de gestión del Representante Legal para la vigencia 2022 que ascienden a 93 litigios.
- FORMATO_202213_F23_CMP_ANEXO15 MANUAL PROCESOS PROCEDIMIENTOS: Rendido en la plantilla 202213. El documento rendido no corresponde a lo solicitado. La Empresa rindió en este formato dos (2) Folios con el listado maestro de documentos, lo que se requiere en la rendición anual es el MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMEINTOS DE LA EMPRESA. Es importante anotar que para el desarrollo de la AFG Vigencia 2022, se obtuvo link de acceso al sistema de gestión calidad que se encuentra en la intranet de la empresa.

2.10 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría Municipal de Pereira como resultado de la Auditoría adelantada, la cuenta rendida por la Empresa Social del Estado Salud Pereira de la vigencia fiscal 2022, como resultado de la Opinión Financiera con salvedades, la Opinión Presupuestal limpia y el Concepto sobre la gestión favorable, lo que arrojó una calificación consolidada de 83.3 puntos, dando como resultado el FENECIMIENTO de la cuenta fiscal; como se observa en las siguientes tablas:

MACROPROCESO PRESUPUESTAL (60%)								
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL				CALIFICACIÓN POR PROPROCESO	CONCEPTO/ OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA		ECONOMIA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100,0%			15,0%	16,0%	OPINION PRESUPUESTAL
	EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100,0%			15,0%		Limpia o sin salvedades

GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATEGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	30%	97,8%	97,8%		29,3%	**37,3%**	**CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO**
	GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	74,0%		73,5%	29,5%		**Favorable**
TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		**100%**	**88,9%**	**97,8%**	**73,5%**	**88,8%**	**53,3%**	

MACROPROCESO FINANCIERO (40%)								
MACROPROCESO	**PROCESO**	**PONDERACIÓN**	**PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL**				**CALIFICACIÓN POR PROPROCESO**	**CONCEPTO/ OPINION**
			EFICACIA	**EFICIENCIA**		**ECONOMIA**		
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	75.0%			75%	**30%**	**OPINION ESTADOS FINANCIEROS**
								Con Salvedades
TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	75%			75%	**30%**	

RESULTADO CONSOLIDADO	**83.3%** **FENECE**

2.11 HALLAZGOS DE AUDITORÍA

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron finalmente trece 13 hallazgos como se relacionan a continuación:

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos	13	
2. Disciplinarios	0	
3. Penales	0	
4. Fiscales	0	
5. Sancionatorios	1	

2.12 DENUNCIAS FISCALES

No fueron incorporadas denuncias fiscales de origen ciudadano u otros requerimientos o necesidades de control a la presente auditoría.

2.13 PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la presente auditoría, la Empresa Social del Estado Salud Pereira debe elaborar un Plan de Mejoramiento, que será presentado a la Contraloría Municipal de Pereira, dentro de los días (10) días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución N°029 de

2021, la cual estipula en su numeral 4.2 que se hará a través del aplicativo en Línea SIA CONTRALORIAS, mediante el Formato F22_CMP. La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con las acciones y metas, para responder a cada una de las debilidades detectadas en la presente auditoría, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo que permitan solucionar las deficiencias comunicadas que se describen en el informe.

Pereira, julio de 2023

Atentamente,

PERCHES GIRALDO CAMPUZANO
Contralor Municipal de Pereira

3. MUESTRA DE AUDITORÍA

En cuanto al Macroproceso Financiero, para determinar la muestra de las subcuentas objeto de evaluación del Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultado Integral, se dio aplicabilidad a un muestreo estadístico en el que se tomó como población 322 subcuentas, toda vez que sobre algunas de éstas, fueron determinados riesgos hacia los cuales se enfocó el ejercicio auditor. La aplicación de la fórmula arrojó una muestra de 14 subcuentas; para el ejercicio de control fue necesario ampliar la muestra, tomando de esta manera 19 subcuentas que se distribuyeron especialmente en aquellas que hacen parte de los grupos: Propiedades, Planta y Equipo, Otros Activos así como la depreciación y amortización; adicionalmente, sobre las cuentas por cobrar de difícil recaudo y su deterioro. El Activo de la empresa al cierre de la vigencia 2022 asciende a $49.278.638.659,0 de los cuales $26.984.943.039,0 corresponden a la muestra seleccionada que representa el 54.76% del Activo.

Entre los criterio de selección, se tuvo en cuenta la materialidad de las subcuentas seleccionadas y la importancia que representan dentro de la estructura de los estados financieros; adicionalmente, las incorrecciones evidenciadas en vigencias anteriores por el organismo de control.

En referencia al **Macroproceso Presupuestal**, la selección de la muestra para evaluar los procesos claves determinados en la ejecución presupuestal del gasto, se determinó mediante un procedimiento técnico de enfoque cuantitativo, a través de muestreo estadístico, escogiendo una población de once (11) apropiaciones que suman $9.978.278.723,0 teniendo en cuenta que para la vigencia 2022 la ESE Salud Pereira, estructura el presupuesto de acuerdo al catálogo de clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET de conformidad con la Resolución 1355 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de capítulos y subcapítulos con la finalidad de generar más confianza en la consolidación del análisis que sustenta la opinión y concepto a emitir en materia presupuestal; es de resaltar que dicha selección, estuvo influenciada por diferentes variables entre las que se pueden señalar: Variaciones significativas resultantes del análisis horizontal y vertical efectuado entre las vigencias 2021 vs. 2022; representatividad de los capítulos de Gastos de Funcionamiento (Gastos de Personal, Adquisición de Bienes y Servicios, Transferencias Corrientes, Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora); Servicio de la Deuda (Deuda pública Interna - Intereses) e Inversión (Gastos de Personal y Adquisición de bienes

y servicios) y Gastos de Operación en el total del gasto de la vigencia auditada.

En cuanto a la **Gestión y el Gasto.** La Empresa Social del Estado Salud Pereira, rindió en el aplicativo SIA CONTRALORIAS un total de 1.596 contratos por valor que asciende a los $30.400.778.785,0 incluidas las adicciones para la vigencia 2022, de los cuales para el desarrollo del presente ejercicio de control se aplicó una muestra estadística que arrojó quince (15) contratos como parte de la muestra *PT04-Muestreo* con un valor final de $5.593.553.137,0 de acuerdo a los indicadores tenemos que el selectivo corresponde al 18,4% del valor total de la contratación rendida en SIA CONTRALORIAS.

Para el enfoque de auditoria relacionado con la contratación se distribuyeron en forma tal que abarcaran todas las clases así: (08) de Prestación de servicios, (03) de Suministro y (04) Otros. Entre los criterios de selección se tuvo en cuenta los contratos que hacen parte integral de los riesgos detectados, los de cuantías considerables o los que llamaron la atención del equipo auditor por estar relacionados con el Plan de Mejoramiento suscrito y objeto de evaluación en el presente ejercicio de control.

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios generales de eficacia, eficiencia y economía. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la correcta aplicación del manual propio de contratación y de las labores de vigilancia y/o supervisión a la ejecución contractual que velaran por el cabal cumplimiento y beneficio para la entidad producto de cada uno de los procesos, entre otros. A continuación, se presenta la contratación que fue objeto de auditoría:

Valores en pesos ($)

# CONTRATO O POBLACION	VALOR	OBJETO
CPS 336-22	$ 1.683.859.363	Contratación a través de la modalidad de Outsourcing para la ejecución del proceso integral de facturación de la ESE Salud Pereira.
SUMINISTRO 338-22	$ 1.515.846.528	Contratar la adquisición suministro y dispensación de todos los medicamentos ambulatorios hospitalarios de urgencias a sus diferentes usuarios mediante la ejecución de los procesos del servicio farmacéutico de dispensación ambulatoria e intrahospitalaria para los usuarios de la ESE Salud Pereira en las sedes que la institución tiene

# CONTRATO O POBLACION	VALOR	OBJETO
		dispuestas.
CPS 337-22	$ 1.058.507.072	Contratar servicio integral de aseo desinfección limpieza conservación de las instalaciones físicas y lugares adyacentes de las unidades intermedias de salud de Cuba Centro y Kennedy centros y puestos de salud de la ESE Salud Pereira.
COMPRAVENTA 1622-22	$ 388.969.350	Compra de equipos biomédicos para los servicios de la ESE Salud Pereira según Resolución N° 6943 de 23 de septiembre de 2022.
CPS 363-22	$ 166.320.000	Prestar servicios de transporte terrestre automotor tipo camioneta para las diferentes unidades y puestos de salud de la ESE Salud Pereira.
COMPRAVENTA 1649-22	$ 93.913.470	Compraventa de televisores para el fortalecimiento de la humanización de los servicios en las sedes centro San Joaquín y Kennedy de la ESE Salud Pereira según Resolución N° 6943 del 23 de septiembre.
SUMINISTRO 171-22	$ 92.914.995	Contratar la adquisición suministro y dispensación de todos los medicamentos ambulatorios hospitalarios y de urgencias a sus diferentes usuarios mediante la ejecución de los procesos del servicio farmacéutico de dispensación ambulatoria e intrahospitalaria para los usuarios de la ESE Salud Pereira en las sedes que la institución tiene dispuestas.
CPS 165-22	$ 91.010.816	Contratación a través de la modalidad de Outsorcing para la ejecución del proceso integral de facturación de la ESE Salud Pereira.
CPS 347-22	$ 90.000.000	Realizar los trámites legales con el fin de recuperar los saldos de las cuentas por cobrar generadas en la prestación de los servicios de salud y aquella cartera originada en actividades diferentes a la prestación de servicios de salud que tenga la ESE Salud Pereira con las diferentes entidades públicas y privadas cuya antigüedad sea mayor a 120 días y corresponda a vigencias anteriores a aquellas en la cual se suscribe y tiene vigencia el presente contrato así mismo para la facturación generada durante la vigencia 2022 serán relacionadas y entregadas para el respectivo proceso aquellas facturas cuya antigüedad supere los 180 días de expedición procurando de esta manera el incremento en los ingresos de la entidad.
CPS 156-22	$ 86.115.592	Contratar servicio integral de aseo desinfección limpieza conservación de las instalaciones de las unidades intermedias de salud de Cuba Centro y Kennedy Centros y puestos de salud de la ESE Salud Pereira.
COMPRAVENTA 1621-22	$ 83.992.701	Adquirir equipos de cómputo para el fortalecimiento tecnológico de la ESE Salud Pereira bajo la Resolución N° 6943 del 23 de septiembre de 2022.
SUMINISTRO 1647-22	$ 65.063.250	Compra de 3 tres Colposcopios para sedes Centro San Joaquín y Kennedy de la ESE Salud Pereira según Resolución N° 6943 del 23 de septiembre.
CPS 1155-22	$ 64.000.000	Contratar la realización de obras de teatro para el desarrollo de acciones del plan de intervenciones colectivas PIC en el marco del contrato interadministrativo 4034 del 15 julio del

# CONTRATO O POBLACION	VALOR	OBJETO
		2022 suscrito en el Municipio de Pereira.
COMPRAVENTA 1627-22	$ 57.600.000	Compra de computadores de tableta para el desarrollo de acciones propias del plan de intervenciones colectivas PIC en el marco del contrato interadministrativo N°4034 del 15 de julio de 2022.
CPS 1288-22	$ 55.440.000	Prestar el servicio de transporte terrestre automotor tipo camioneta para las diferentes unidades y puestos de salud de la ESE Salud Pereira según Resolución N°6943 del 23 de septiembre de 2022.
TOTAL	**$ 5.593.553.137**	

Fuente: F20 1A y F20 1B SIA CONTRALORIAS y expedientes de los Contratos ESE

4. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

No fueron incorporadas denuncias fiscales u otros requerimientos o necesidades de control a la Auditoría Financiera y de Gestión a la Empresa Social del Estado Salud Pereira vigencia 2022.

5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

5.1 Macroproceso Financiero

OBSERVACION N°1 DETERIORO DE CARTERA (DESESTIMADA) – BENEFICIO DE AUDITORIA

HALLAZGO N°2 - CENTRO DE APOYO LOGISTICO - ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN

Al término de la vigencia 2022, el manejo administrativo y operativo de los bienes propiedad de la empresa se sustenta en la Resolución Interna N°1811 de noviembre 28 de 2022, acto administrativo, que no contempla la actividad relacionada con la depreciación de estos activos, la cual fue asignada al área de logística a partir del mes de noviembre del año 2022.

Adicionalmente, la Resolución 1811 de 2022, no registra algunos códigos de bienes utilizados para el control en el software, como es el caso de los asignados para Propiedades de Inversión código 314, Terrenos con Uso Indeterminado 315, y Edificaciones con Uso indeterminado 316.

Por otra parte, dentro del proceso de calidad, la entidad tiene establecida la *Caracterización del Proceso Centro de Apoyo Logístico,* código: CAL-CP-001, versión 3 de fecha 12-10-2017, la cual se encuentra desactualizada.

El Derecho de Contradicción indica. Efectivamente hemos verificado el contenido de la Resolución y en la misma no se contempla la totalidad de los códigos de los grupos otorgando la validez de la observación que realiza el organismo de control. Por tal razón, estamos en la disposición de realizar las actualizaciones mencionadas con respecto a la Resolución, con el fin de incluir los grupos faltantes. Con el respecto que se merece el equipo auditor, se propone que esta observación sea unificada con la No. 3 en caso de no ser desestimada con los argumentos que se exponen, puesto que incluye la actualización de la Resolución No. 1811 de noviembre 28 de 2022.

Análisis. Los argumentos expuestos por la Empresa corroboran la observación, la cual es aceptada por la entidad; por lo tanto, ésta queda en firme configurándose como hallazgo administrativo.
La petición sobre unificar la presente incorreción con la denominada **bienes de consumo**, no es de recibo, por cuanto la descrita con el nombre *Centro de Apoyo Logístico*, contempla aspectos que fueron identificados específicamente para esa área y la relacionada con los *bienes de consumo* tiene un alcance diferente, que amerita ser analizada por la empresa en concordancia con el manual de políticas contables, el cual debe estar armonizado con la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan o Administran Ahorros del Público.

CRITERIO
Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, incorporado por la Resolución No 193 de 2016 de la CGN, señala en el Numeral 3.2.4. Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones, lo siguiente: "…También, se deberán elaborar manuales donde se describan las diferentes formas en que las entidades desarrollan las actividades contables y se asignen las responsabilidades y compromisos a quienes las ejecutan directamente. Los manuales que se elaboren deberán permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos".

Ley 87 de 1993-Ley control interno en las entidades y organismos del Estado, artículo 2°. Atendiendo los principios constitucionales que debe

caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: Numeral 2. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.

CAUSA
Debilidad de control del acto administrativo que guía el proceso de bienes, así como del funcionamiento del área, por la ausencia de una adecuada identificación en de sus componentes a través de la caracterización del proceso que facilite su análisis, gestión, control y evaluación.

EFECTO
Las deficiencias en los actos administrativos e instrumentos de calidad sobre el proceso, dificultan y entorpecen el normal desarrollo de las funciones y no guían con exactitud a quienes ejecutan las actividades asignadas al área de bienes.

HALLAZGO N°3 BIENES DE CONSUMO - ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN
El numeral 2.6 de la Resolución interna N°1811 del 28 de noviembre de 2022, por la cual se establece el manejo administrativo y operativo de los bienes de propiedad de la ESE, determina: "…Se catalogan como bienes de consumo aquellos que, con independencia de su vida útil, cumplan al menos con una de las siguientes características:

- "Se consumen, desaparecen o extinguen con el primer uso que se hace de ellos
- Su costo de adquisición es igual o inferior a medio (0.5) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV)…"

Adicionalmente, este acto administrativo expresa que en materia contable, el ingreso de los bienes de consumo se registra directamente en el gasto y que los bienes de consumo incluyen los intangibles (página 8 - Res. 1811 de 2022).

La empresa no da cumplimiento a lo señalado anteriormente, teniendo en cuenta que independientemente de la naturaleza y valor de los bienes adquiridos se les asigna la vida útil establecida en el Manual de Políticas Contables, documento que no determina con base en el criterio de

materialidad, los parámetros para establecer cuando un bien cumple con los requisitos para ser reconocido como gasto.

El Derecho de Contradicción indica. La Resolución Interna N°1811 del 28 de noviembre de 2022, fue emitida única y exclusivamente para el manejo administrativo y operativo de los bienes de propiedad de la ESE SALUD PEREIRA; mientras la regulación de los registros contables de todas las operaciones, bienes y acreencias que realiza la ESE SALUD PEREIRA, se encuentran compilados en las POLITICAS CONTABES DE NUESTRA ENTIDAD, las cuales se encuentran armonizadas con el Marco Normativo de que trata la Resolución No. 414 de. 2014, emitidas por la Contaduría General de la Nación, y este último no contempla el registro contable de bienes que deben ser considerados como propiedad planta y equipo, para ser contabilizados como gastos.

De igual forma, en este caso particular, se hace necesario analizar el tema jerárquico de las normas en Colombia, la cual tiene como norma de rango superior la Constitución Nacional, siendo esta la fuente de validez de las normas que tiene menor rango en la escala jerárquica; es decir, las normas de rango inferior debe guardar armonía con las normas de rango superior que le preceden, en este orden de ideas, a pesar de que la Resolución Interna No. 1811 de 2022, está regulando erradamente en algunos de sus apartes temas contables, los mismos no tiene validez alguna, toda vez que esta Resolución se encuentra en rango inferior a las Políticas Contables de nuestra Entidad, las cuales se encuentran armonizadas por la Resolución No. 414 de 2014 emitida por la Contaduría General de la Nación.

De otro lado el CONCEPTO No. 20182000054191 DEL 17-10-2018, Expedido mediante la Doctrina Contable Publica correspondiente al año 2018, analizando el caso de los Activos de Menor Cuantía, el cual indica lo siguiente:

…*"Por lo tanto, dado que la nueva regulación no contempla disposiciones sobre bienes de menor cuantía ni bienes con valor hasta medio salario mínimo legal vigente, será la entidad la que defina una política al respecto, y de paso, ello le servirá para determinar los bienes que bajo sus circunstancias particulares, no ameritan incorporarse como activos"; de acuerdo con este concepto es claro que los que se debe aplicar es lo establecidito en la Política Contables y no dispuesto en un resolución de manejo administrativo y operativo de bienes de la entidad como es el caso*

de la Resolución interna 1811 de 2022. (EVIDENCIA N° 3 – DOCTRINA CONTABLE*)*

Ante esta situación, nuestra entidad realizará los ajustes a que haya lugar para actualizar la Resolución en controversia y que, en todas sus partes de la misma, se armonice con las normas contenidas en las Políticas Contables y el marco normativo aplicable para nuestra Entidad.

Análisis. Lo expresado por la Empresa en el derecho de contradicción confirma la observación formulada por la auditoría. En su respuesta deja claro que no existe una armonización entre las normas y criterios establecidos por la misma entidad, denotando falta de control y confundiendo a quienes ejecutan los procesos por la falta de unificación de criterios, así como a los usuarios de la información.

El argumento según el cual se debe aplicar lo establecido en el Manual de Políticas Contables, y no lo dispuesto en la Resolución interna 1811 de 2022, que sea del caso anotar, fue expedida en el mes de noviembre de 2022, deberá ser objeto de un análisis juicioso por parte de los involucrados en este proceso (almacén-contabilidad), pues ambos son documentos expedidos por la entidad.

Lo manifestado sobre la jerarquía de las normas, no es de recibo para este organismo de control, pues ambos son actos administrativos (Resoluciones) expedidas por la empresa, lo que se cuestiona es la falta de coherencia y consistencia de los criterios.

Una vez evaluada la respuesta emitida por la entidad, se confirma la observación y se eleva a la condición de hallazgo administrativo.

CRITERIO
Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, incorporado por la Resolución No 193 de 2016 de la CGN Numeral 3.2.4 Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones. La entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable, en procura de lograr una información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública. Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros. Las políticas contables, en su mayoría, están contenidas en el marco normativo

aplicable a la entidad y se busca que sean aplicadas de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos, la entidad, considerando lo definido en el marco normativo que le aplique, establecerá políticas contables a partir de juicios profesionales y considerando la naturaleza y actividad de la entidad. También, se deberán elaborar manuales donde se describan las diferentes formas en que las entidades desarrollan las actividades contables y se asignen las responsabilidades y compromisos a quienes las ejecutan directamente. Los manuales que se elaboren deberán permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos.

CAUSA
Debilidades de control sobre el contenido de los actos administrativos expedidos por la empresa para guiar procesos que intervienen en el asunto contable.

EFECTO
La falta de criterios unificados sobre el tratamiento contable de los bienes de consumo, podría generar información inexacta, además dificulta el entendimiento por parte de los usuarios tanto internos como externo.

HALLAZGO N°4 DETERIORO – PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO – ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN
El Manual de Políticas Contables adoptado por la ESE en el Numeral 4.9, establece sobre el deterioro de los activos clasificados como Propiedad, Planta y Equipo, que se dará aplicación a lo definido en el marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público. Capítulo I -Activos-Numeral 16. La norma en comento, estable que como mínimo al final del periodo contable, la empresa evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos; la cual se no se llevó a cabo durante la vigencia auditada.

La situación antes referida, fue revelada en la notas a los estados financieros por parte de la empresa en los siguientes términos: …"La entidad no contaba con la logística y personal idóneo para esta labor que es muy compleja, por lo tanto no hubo indicios de deterioro".

En el Derecho de Contradicción indica. Se acepta la observación por parte del Organismo de Control Fiscal. Por tal motivo, la Entidad hará las gestiones del caso con el fin de dar aplicación a lo dispuesto en las Políticas Contables en relación a la medición de la propiedad planta y equipo en relación a los activos materiales y su posible evidencia de deterioro.

Análisis. No se discute por parte de la entidad la observación determinada en este ejercicio de control; por ello se confirma convirtiéndose en hallazgo administrativo.

CRITERIO
Manual de Políticas Contables Numeral 4. Política de Propiedad Planta y Equipo, numeral 4.9 Deterioro. Para efectos de determinar el deterioro de los activos clasificados como Propiedad, Planta y Equipo, la ESE SALUD PEREIRA, dará aplicación a lo definido en el marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público. Capítulo I -Activos-Numeral 16.

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, actualizado según lo dispuesto en la Resolución 212 de 2021. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS, numeral 1. El deterioro de valor de un activo es una pérdida en sus beneficios económicos futuros, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. El deterioro de un activo, por tanto, refleja una disminución en los beneficios económicos futuros que el activo le genera a la empresa que lo controla.
(…)
Numeral 3. La empresa definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar los activos que, dada su materialidad, deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

CAUSA
Incumplimiento del Manual de Políticas Contables de la empresa y de la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación.

EFECTO
Incertidumbre en la generación de información con la característica fundamental de representación fiel.

HALLAZGO N°5 PÉRDIDA DE BIENES– ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN

En la revisión de los bienes muebles de la ESE, se evidenció que durante la vigencia 2022, se presentó el hurto de un (1) electrocardiógrafo identificado con la placa N°2111912285, cuyo valor en libros al 31 de diciembre de 2022 es de $2.083.068 y de una (1) CPU de computador identificada con la placa N°2224432, con un valor en libros $2.646.351, para un total de $4.729.419; según reportes suministrados a la auditoria por el área de almacén de la empresa.

Mediante Acta de Visita fiscal de fecha 24 de abril de 2023, se solicitó a la Asesoría Jurídica de la empresa, el detalle de las gestiones adelantadas con respecto a los bienes hurtados, evidenciando que se presenta debilidad y tardanza en las gestiones administrativas y jurídicas para adelantar los trámites que se derivan por la pérdida de los bienes e informar a la compañía aseguradora.

Es importante anotar, el deber objetivo de cuidado y buen manejo de los bienes muebles y/o elementos de trabajo que se ponen bajo la custodia y administración del funcionario público.

Adicionalmente, se presenta incorrección de cantidad en la cuenta depreciación acumulada, debido a que el aplicativo para el manejo y control de los activos, no ha interrumpido el cálculo de la alícuota de depreciación de los bienes que fueron reportados como hurtados en la vigencia 2022.

En el Derecho de Contradicción indica. Es importante mencionar, que si bien es cierto dentro de las observación se indica que los informes para reclamación administrativa frente a la Póliza por elementos hurtados, se hace de manera tardía; El intermediario de seguros Quality, nos informó mediante reunión realizada el día 24 de abril de 2023, que la viabilidad de iniciar la reclamación administrativa de elementos de baja cuantía no es viable financieramente, toda vez que el deducible puede superar el valor del bien, por tanto no sería apropiado realizarla. No obstante, nos encontramos dentro del término para realizar las reclamaciones a que diera lugar, para presentar el informe ante el intermediario ya que la prescripción se da luego de dos (2) años contados a partir de la ocurrencia de los hechos, término que a la fecha no se ha vencido.

De igual forma, se debe tener en cuenta que el elemento fiscal objeto del hurto como lo ha indica el mismo Órgano de Control, por su misma naturaleza, no da lugar a presentarse como detrimento patrimonial o que se derive una responsabilidad fiscal de la entidad, dado que el detrimento se refiere al deterioro, daño o perjuicio de alguien o algo y para el caso concreto, el "*hurto*" del Electrocardiógrafo de la Unidad de San Joaquín y la CPU de la Unidad de Villasantana, según los informes preliminares presentados, no fueron ejecutados en circunstancias que dieran lugar a una conducta dolosa o culposa producida directamente por los funcionarios, aspecto que no daría en primera instancia para la entidad, la existencia de un detrimento al patrimonio público.

"El artículo 6 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 126 del Decreto 403 de 2020, establece que el daño patrimonial corresponde a: "(...) la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo."

Adicionalmente, se informa que el día 19 de enero de 2023, se realizó reunión y capacitación frente a la posible connotación Disciplinaria que acarrea la no debida custodia de bienes y elementos de trabajo de la entidad y la relación que los hurtos tienen, con la vigilancia interna y externa de los guardas de seguridad de cada una de las unidades de la Empresa Social del Estado, Salud Pereira.

Al respecto el Departamento Administrativo de la Función Pública, ha manifestado:

> *Daño no imputable a actividad antijurídica.- Se presenta cuando el deterioro o pérdida obedece a la intervención de hechos de la naturaleza, como sucede con el acaecimiento de terremotos o incendios fortuitos, casos en los cuales tampoco hay responsabilidad del servidor y, por lo tanto, el Estado también carece de facultad para reclamar indemnización de perjuicios. Algo similar acontece cuando el deterioro o pérdida no le es imputable al servidor*

que tiene a su cargo el bien sino a otro servidor o a un tercero, como cuando la pérdida obedece a un hurto simple o calificado por parte de estos últimos. En estas hipótesis, el tercero, por su intervención, exonera de responsabilidad al servidor y se hace responsable frente al Estado. Este, a su vez, debe formular las denuncias policivas (si se trata de contravenciones, extravíos, etc.) o penales (si se está en presencia, por ej., de hurto simple o calificado), sin perjuicio de las obligaciones del servidor al respecto.

Por lo anterior, desde la oficina de control interno disciplinario se realizarán las respectivas investigaciones, por lo que se solicita muy amablemente se desestime el hallazgo fiscal, hasta tanto la entidad establezca la responsabilidad del funcionario de quien depende el bien.

Análisis. Teniendo en cuenta que el sujeto de control se encuentra dentro del término legal de dos (2) años *(contados a partir de la ocurrencia de los hechos)* para realizar la reclamación o presentar el informe ante el intermediario de seguros, sopena de que opere la consecuencia jurídica negativa de la prescripción *(término que a la fecha no se ha vencido)*; a hoy no es posible indicar que con el presunto extravío o hurto de los elementos se configure per se y desde ya un detrimento al patrimonio del Estado, como quiera que la entidad o sujeto de control cuenta con los mecanismos jurídicos para resarcir patrimonialmente el daño y recuperar los elementos perdidos adquiriendo unos nuevos de características similares; como también para iniciar acción de repetición. Es por ello que como la Contraloría Municipal de Pereira ejerce un control fiscal posterior y selectivo, si llegase a operar la prescripción o caducidad de la acción, y no se haya recuperado los elementos, es cuando tendría la oportunidad Legal y Constitucional de adquirir competencia para investigar y juzgar fiscalmente frente a éstos hechos.

Empero no es de recibo para éste organismo de control fiscal, los argumentos esgrimidos por el sujeto de control, en el sentido de indicar que *"(…) el elemento fiscal extraviado por haber sido objeto de un presunto hurto, no da lugar a presentarse como un detrimento patrimonial o que se derive una responsabilidad fiscal de la entidad, dado que el detrimento se refiere al deterioro, daño o perjuicio de alguien o algo y para el caso concreto el hurto del electrocardiógrafo de la Unidad de San Joaquin y la CPU de la Unidad de Villasantana, según los informes preliminares presentados, no fueron ejecutados en circunstancias a que dieran lugar a una conducta dolosa o culposa producida directamente por los funcionarios (…)",* en este sentido es importante señalar que detrimento patrimonial al Estado hace

referencia a toda aquella conducta que por acción u omisión realice un funcionario público *(o particular cuando administre recursos públicos)* que vaya en contra de los intereses de una entidad estatal y que conlleve a la merma, quebranto, menoscabo, disminución del patrimonio público, en términos generales que vaya en contravía de los cometidos y fines esenciales del Estado; como corolario, que los informes preliminares presentados por la entidad den cuenta presuntamente que los hechos no fueron ejecutados en circunstancias a que diera lugar a una conducta dolosa o culposa producida directamente por un funcionario, es una circunstancia que debe ser dirimida y determinada dentro de un proceso y soportada con los elementos materiales probatorios que robustezcan el dicho de los investigados, bien sea un proceso administrativo por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario, y ésta a su vez determinar si los hechos son jurídicamente relevantes para ser remitidos a la Procuraduría General de la Nación, en el evento en que se lograse identificar para el caso concreto el o los funcionarios que ostentaban el deber objetivo de cuidado al momento del extravío o presunto hurto de los elementos.

Es importante resaltar que el D.A.F.P. cuando señaló el daño no imputable a actividad antijurídica, indicó que se presenta cuando el deterioro o pérdida obedece a la intervención de hechos de la naturaleza, es por esto que recurrió a la casuística para ejemplarizar los daños acaecidos en eventos como terremotos, tsunami, estallido de un volcán, y demás hechos IMPREVISIBLES por obedecer a eventos de la naturaleza, donde es humanamente imposible estar preparados o determinar cuándo van a ocurrir, es por ello que también no es jurídicamente viable atribuirle una responsabilidad desde lo fiscal al funcionario público que por acción u omisión no evitó que con el hecho de la naturaleza se causara un daño o deterioro a los bienes del Estado. Por otro lado, no es similar o análogo al caso concreto citar que “(…) algo similar acontece cuando el deterioro o pérdida no le es imputable al servidor que tiene a su cargo el bien, si no a OTRO SERVIDOR o a UN TERCERO, como cuando la pérdida obedece a un hurto simple o calificado” (Mayúscula extra textual), toda vez que para el caso de marras, LO PRIMERO es determinar los funcionarios que tenían a su cargo la custodia y buen manejo de los elementos de trabajo, y para ello, desde la oficina de Control Interno Disciplinario se debe adelantar las averiguaciones pertinentes y conducentes del caso, para establecer y aclarar quien o quienes fueron los últimos que tuvieron a cargo los bienes extraviados o hurtados y que manejo le dieron con posterioridad a su utilización.

Dicho lo anterior, se tiene que la observación con presunta connotación FISCAL se desestima por las razones esbozadas, empero se sostiene la incidencia o connotación ADMINISTRATIVA y para ello se exhorta al sujeto de control para que en un plan de mejoramiento establezca en detalle las acciones de mejora y se considere en el mapa de riesgo de la entidad, donde se establezca el seguimiento y control en cuanto a los registros frente a la entrega de los elementos de trabajo entre los funcionarios dada la población fluctuante de servidores, dada la rotación en sus jornadas de trabajo; que desde la O.C.I.D. se lleven a cabo de manera integral las respectivas acciones y procesos de investigación pertinentes y conducentes que permitan identificar que funcionario (o funcionarios) tenía a cargo el bien o los bienes extraviados y presuntamente hurtados, para poder determinar su grado de responsabilidad frente al deber objetivo de cuidado que puede derivar en un presunto detrimento en el evento en que la entidad no logre su recuperación o resarcimiento patrimonial.

Finalmente, también se debe exhortar al sujeto de control a hacer una revisión a la póliza de seguros con que actualmente cuenta, como quiera que no es de recibo que la cuantía del deducible impida la eficacia y eficiencia frente a la salvaguarda efectiva de los bienes de la entidad Estatal, puesto que si bien hay pólizas de seguro a lo sumo un poco más costosas, no menos cierto resulta el hecho de que algunas cuentan con una utilización sin deducible y ello conlleva a una protección más integral de los bienes de la entidad estatal y del patrimonio público del Estado. Y por último, pero no menos importante, es fundamental y obligación legal del funcionario público competente de la entidad haber instaurado denuncia penal por la pérdida o extravío de los elementos presuntamente hurtados, para que las autoridades competentes avoquen conocimiento y “tomen cartas en el asunto”.

Es importante señalar que el presente hallazgo administrativo, la entidad sujeto de control deberá demostrar las acciones pertinentes eficientes y eficaces tendientes a la recuperación de los elementos presuntamente hurtados y con ello evitar así a corto plazo un posible detrimento al patrimonio del Estado, So pena del inicio de un proceso administrativo sancionatorio fiscal por el incumplimiento en los cometidos y acciones de mejora propuestos en plan de mejoramiento en virtud del hallazgo administrativo.

Una vez analizados los argumentos expuestos por la empresa, los soportes remitidos en el derecho de contradicción, así: Acta de Reunión con el intermediario Quality, informe de hurto de cada uno de los bienes incluyendo

la evidencia del reporte ante la Fiscalía General de la Nación y de otra parte el análisis de las pólizas de seguros que amparan los bienes, rendidas en el aplicativo SIA CONTRALORIAS, se desestima la presunta connotación fiscal de la observación; no obstante, teniendo en cuenta que la gestión de reclamación se efectuó de manera tardía como lo acepta la entidad y que se encuentra en curso las respectivas investigaciones por parte de la oficina de control interno, se conserva la observación elevándola a la condición de hallazgo administrativo, para que sea incorporado en el plan de mejoramiento que se derive del presente ejercicio de control.

Adicionalmente, la entidad no se pronunció sobre la depreciación de los bienes hurtados descritos en la observación.

Por lo anteriormente expuesto se confirma la observación administrativa elevándola a la condición de hallazgo.

CRITERIO

La Constitución Política de Colombia artículo 209° establece lo relacionado con los principios de eficacia y economía; en concordancia con la Ley 87 de 1993 de Control Interno en su artículo 2° Objetivos, literales a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Instructivo 02 de 2022 CGN. Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable, Numeral 1.2.1. Análisis, verificaciones y ajustes. Previo a la realización del cierre contable, se tendrán en cuenta, entre otros asuntos, los procedimientos que se relacionan con las conciliaciones de toda naturaleza que correspondan a las cuentas de activos y pasivos; cálculos y registro de provisiones, depreciaciones, deterioros y amortizaciones; y reconocimiento y revelación de activos.

Resolución Interna N°1811 de noviembre 28 de 2022. Por la cual se actualiza la Resolución 334 del 13 de junio de 2019 “Manual para el manejo administrativo y operativo de los bienes propiedad de la Empresa Social del Estado Salud Pereira”, numeral 33. Salida de elementos devolutivos del inventario.

CAUSA
Debilidades de gestión para llevar a cabo las actividades tendientes al esclarecimiento de los hechos ocurridos por la pérdida de bienes y la recuperación de los mismos, así como para interrumpir el cálculo de la alícuota depreciación.

EFECTO
Incumplimiento de disposiciones normativas.

HALLAZGO N° 6 VALOR RESIDUAL - ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN
La Empresa no ha tenido en cuenta el valor residual del 20% del costo de los vehículos, para el cálculo de la depreciación, tal como lo establece el manual de políticas contables de la entidad.

<u>En el Derecho de Contradicción señala</u>. Ante esta observación queremos manifestar que conforme a lo establecido en nuestros registros contables y manejo de propiedad planta y equipo, nuestra entidad no tiene registrados "*Vehículos*", tal como se indica en la página No. 81 de las Políticas Contables de la entidad en la cual se definen las vidas útiles de acuerdo con los grupos establecidos en la clasificación de la propiedad planta y equipo, así:

Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES BAJO EL MARCO NORMATIVO PARA EMPRESAS QUE NO COTIZAN EN EL MERCADO DE VALORES, Y QUE NO CAPTAN NI ADMINISTRAN AHORRO DEL PÚBLICO	CÓDIGO: GF-MP-002 VERSIÓN 3 FECHA: 31/12/ 2021 PAGINA: 81 de 149

Tabla 5. Vidas útiles estimadas

CODIGO GRUPO	NOMBRE GRUPO	DIAS VIDA UTIL	VIDA UTIL EN MESES	VIDA UTIL EN AÑOS
206	EQUIPOS Y MÁQUINAS PARA COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y SUS ACC	3600	120	10
207	EQUIPOS Y MÁQUINAS COMUNICACIÓN, DETECCIÓN, RADIO, TELEVISI	3600	120	10
208	EQUIPOS Y MÁQUINAS PARA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, CAMPAN,	3600	120	10
210	EQUIPOS Y MÁQUINAS LABORATORIOS, PROFESIONALES, CIENTÍFICAS	3600	120	10
212	EQUIPOS Y MÁQUINAS PARA OFICINA, CONTABILIDAD, DIBUJO Y SUS	7200	240	20
217	MOBILIARIO Y ENSERES	7200	240	20
219	MATERIAL RODANTE, MÁQUINAS Y EQUIPOS Y SUS ACCESORIOS	3600	120	10
221	MATERIALES Y EQUIPOS DE VÍAS, REDES, INSTALACIONES, CABLES,	4320	144	12
222	EQUIPOS Y MÁQUINAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS	3600	120	10
306	EDIFICIOS Y CASAS	18000	600	50
307	CLINICAS Y HOSPITALES	18000	600	50
310	Plantas, construcciones y estructuras.	7200	240	20
314	EDIFICACIONES PROPIEDADES DE INVERSION	18000	600	50
316	EDIFICACIONES CON USO INDETERMINADO	18000	600	50
2111	EQUIPO DE URGENCIAS	3600	120	10
2112	EQUIPO DE HOSPITALIZACION	3600	120	10
2114	EQUIPO DE APOYO DIAGNOSTICO	3600	120	10
2116	EQUIPO DE SERVICIO AMBULATORIO Y CONSULTA EXTERNA	3600	120	10

Fuente: ESE Salud Pereira, 2021

Como se puede observar, en los mismos no se encentra un grupo que se denomine "*VEHICULOS*", o "*EQUIPO DE TRANSPORTE*", pero como se puede apreciar en este listado, si aparece un grupo denominado "*EQUIPOS DE URGENCIAS*", con código 2111, y el cual se encentra registrados contablemente en la cuenta 1660, la cual se denomina "*EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO",* específicamente en la subcuenta 166003,denominado "*EQUIPO DE URGENCIAS*", grupo en el cual se encuentran registradas las "*AMBULANCIAS*", las cuales en nuestro concepto se encuentran catalogadas como "*EQUIPOS MEDICOS*", los cuales están al servicios de la entidad para atender las urgencias médicas de los pacientes que lo requieren de manera ambulatoria en caso de las "AMBULANCIAS", no son un vehículo mediante el cual se pueda realizar legalmente, transportes de mercancías, pasajeros, carga, etc.; además, las mismas no pueden ser utilizados para transitar libremente para realizar el desplazamiento de personas que tengan como objetivo realizar labores administrativas de la Entidad, es decir, las ambulancias no pueden ser consideradas desde el punto de vista contable, como "*EQUIPO DE TRANSPORTE*"; teniendo en cuenta lo anterior, a nuestro criterio las ambulancias tienen un tratamiento especial al momento de transitar por las vías, puesto que son utilizadas específicamente para el traslado de pacientes de la entidad y las mismas, tienen prelación con el tráfico y demás normas de tránsito.

Es por esta razón que, al ser consideradas un equipo médico, las ambulancias no son objeto del cálculo del valor residual. Por tal motivo, se solicita que tengan en cuenta esta situación especial para el tratamiento contable de las "AMBULANCIAS", por lo que solicitamos respetuosamente que la observación sea desestimada.

Análisis. Los argumentos expuestos por la empresa, según los cuales las ambulancias tienen un tratamiento especial y no son vehículos, sino equipos médicos, no se encuentra sustentado en criterios técnicos, el Manual de Políticas Contables adoptado por la entidad, no definió los criterios sobre este particular; de esta manera, las consideraciones sobre el tratamiento contable de estos activos deberán estar debidamente sustentado y considerado en el Manual de Políticas Contables.

Por lo anterior, no es de recibo los argumentos expuestos por la empresa, por lo tanto, se configura la observación elevándola a la condición de hallazgo administrativo.

CRITERIO
MANUAL DE POLITICAS CONTABLES NUMERAL 4.8 Valor Residual. Teniendo en cuenta que los bienes de la Entidad, clasificados como propiedad, planta y equipo generalmente se consumen en su totalidad, el valor residual podrá ser cero (0). **A excepción de los vehículos, los cuales tendrán un valor residual correspondiente al 20% de su costo**. El valor residual, la vida útil y el método de depreciación, deben ser revisados como mínimo al final de cada periodo contable. De existir algún cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Este cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable y corrección de errores. ***Cursiva y negrilla fuera de texto.***

CAUSA
Falta de claridad en el criterio establecido en el Manual de Políticas Contables sobre el valor residual de los vehículos.

EFECTO
Incertidumbre sobre la política contable establecida por la empresa sobre el valor residual de los vehículos.

OBSERVACION N° 7 EXONERACIÓN IMPUESTO PREDIAL INMUEBLES DESESTIMADA (BENEFICIO DE AUDITORIA)

HALLAZGO N°8 - INGRESOS CONVENIOS DOCENCIA SERVICIOS – ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN
Los ingresos derivados de los convenios de Docencia Servicios, suscritos entre la ESE y algunas entidades educativas, no se reconocieron en la vigencia 2022:

- Fundación Universitaria del Área Andina: Mediante Factura electrónica FAOV 279 de fecha 2023-03-23, corresponde a la contraprestación económica del segundo semestre año 2022, por valor de $7.534.839.
- Universidad Libre de Pereira: Mediante factura electrónica de venta FAOV 280 de fecha 2023-03-24 se facturó la contraprestación del Convenio correspondiente a la vigencia 2021 y 2022, por valor de $5.619.821.

Situación que además se presentó en la vigencia 2022, en la cual se facturó la contraprestación económica del convenio Docencia Servicios a la Cruz Roja Seccional Pereira correspondiente a la vigencia 2021.

En el Derecho de Contradicción indica. De acuerdo con esta observación la ESE SALUD PEREIRA, realizará las gestiones administrativas necesarias con la finalidad de realizar el reconocimiento de los ingresos en el periodo sobre el cual se generaron y por tanto, se contemplará acciones de mejora para mitigar este tipo de eventos.

Análisis. La empresa acepta la observación, configurándose en un hallazgo administrativo.

CRITERIO
Instructivo N°02 DE 2022 CGN. Numeral 1.1.1. Actividades mínimas para desarrollar. Las acciones administrativas que la entidad debe adelantar para la finalización del periodo contable son, entre otras, cierre de compras, tesorería y presupuesto; traslados y cierre de costos de producción; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, y anticipos a contratistas y proveedores; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos y obligaciones; tomas físicas de inventarios de bienes; conciliaciones bancarias; y verificación, conciliación y ajuste de operaciones recíprocas*. Subrayado fuera de texto.*

CAUSA
Debilidad en la aplicación de normas establecidas en la normatividad contable pública, relacionada con el reconocimiento de los ingresos.

EFECTO
Subestimación de los ingresos de la vigencia 2022 por la ausencia del reconocimiento de los ingresos.

HALLAZGO N°9 PROPIEDADES DE INVERSION, TERRENOS Y EDIFICACIONES CON USO INDETERMINADO – ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN
Se presenta incorrección por revelación de los saldos reportados en la subcuentas 195103 Terrenos con uso indeterminado y 195104 Edificaciones con uso indeterminado, toda vez, que algunos de los bienes aquí registrados

se utilizan para el desarrollo de la actividad misional de la ESE, otros se encuentran invadidos, otros se encuentran en posesión irregular por terceros y otros se encuentran en comodato, denotando falta de controles que propendan por la depuración contable permanente y sostenible de la calidad de la información:

BIEN INMUEBLE	ESTADO
PUESTO DE SALUD EL RETIRO	Utilizado por una escuela como salón de clases. No tiene comodato.
PUESTO DE SALUD GUAYABAL	Cerrado
PUESTO DE SALUD MONTE LARGO	Se encuentra pendiente de reapertura
PUESTO DE SALUD MORELIA	Habilitado, presta servicios de consulta externa.
PUESTO DE SALUD MUNDO NUEVO	Se reaperturó en el año 2021, presta los mismos servicios que la Palmilla.
PUESTO DE SALUD LA PALMILLA	Se encuentra en buen estado, se utiliza para actividades lúdicas, capacitaciones y consulta con la unidad móvil.
PUESTO DE SALUD PITAL DE COMBIA	Se encuentra habilitado, presta servicios de medicina general y enfermería.
PUESTO DE SALUD SAN JOSE	Se encuentra invadido, se solicitó a la corregidora y a la policía que intervengan en la devolución del bien.
PUESTO DE SALUD YARUMAL	Se encuentra invadido, se solicitó a la Defensoría y Personería reubicación de la familia que allí vive.
PUESTO DE SALUD BETULIA	Utilizado por una escuela. No tiene comodato.
PUESTO DE SALUD ALFONSO LOPEZ	Se encuentra en comodato.
PUESTO DE SALUD CAÑAVERAL	Se encuentra en comodato.

Fuente: Acta de Visita Fiscal – Subgerente Administrativo y Financiero ESE

<u>En el Derecho de Contradicción indica</u>. La entidad está de acuerdo con esta observación realizada por el Organismo de Control Fiscal a la ESE SALUD PEREIRA. Por tanto, se realizará las gestione necesarias con la finalidad de mantener actualizado el estado de las edificaciones de la entidad, en relación a los asuntos a las novedades que en la vigencia

modifique su utilización por parte de la Entidad, lo cual se verá reflejado en todo lo relacionado con las revelaciones de la información contable.

Para tal fin, se realizará las acciones pertinentes que se verán reflejadas en el plan de mejoramiento que se suscriba con el Organismo de Control Fiscal.

Análisis. La entidad acepta la observación, por lo tanto, se configura en un hallazgo administrativo.

Es importante anotar, que estas subcuentas deben ser objeto de la depuración contable de que trata las normas de contabilidad contable pública, para establecer su adecuada clasificación contable.

CRITERIO
El Título XXIX. Del comodato o préstamo de uso, del Código Civil incorporado por la Ley 84 de 1973, establece: "ARTICULO 2200. DEFINICION Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Política de Propiedades, Planta y Equipo, numeral 4.3 Reconocimiento. La ESE SALUD PEREIRA aplicará los criterios de definición y reconocimiento, para determinar si reconoce o no, una partida como propiedades, planta y equipo. Por tanto, solo reconocerá como activos por propiedad, planta y equipo, los recursos que sean identificables de carácter no monetario, con apariencia física, sobre los cuales la Entidad tenga el control, independientemente sobre la naturaleza jurídica que se tenga sobre los mismos, a su vez espera recibir un potencial de servicios, puede realizarse una medición fiable, no se está disponible para la venta y se prevé utilizarlo en más de un periodo contable. Debe tener en cuenta la intención con la cual se adquiere los bienes tangibles, empleados por la Entidad para la producción o suministro de bienes o prestación de servicios con propósitos administrativos o que generen ingresos producto de su arrendamiento. Igualmente, debe tener en cuenta para su reconocimiento, que los mismos no deben estar destinados para la venta y su uso abarca más de un periodo contable.

Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, incorporado por la Resolución No 193 de 2016 de la CGN Numeral 3.2.4 3.2.15

Depuración contable permanente y sostenible. Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, incorporado por la Resolución No 193 de 2016 de la CGN. La información revelada en los estados financieros deberá ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas, aleatorias, internas o externas que acrediten sus características fundamentales de relevancia y representación fiel y que confirmen la aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de la entidad.

CAUSA
Ausencia de conciliación entre el área de contabilidad y las demás fuentes generadoras de información, así como incumplimiento de normas contables sobre la depuración permanente de las cifras y registros contables.

EFECTO
Incumplimiento sobre la característica fundamental de representación fiel de la información financiera, lo que podría afectar el análisis y seguimiento por parte de terceros interesados y la toma de decisiones.

HALLAZGO N°10 CONCILIACIONES E INFORMES - ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN
En la revisión de las conciliaciones e informes, generados por el área contable y las demás fuentes generadoras de información al término de la vigencia 2022, se evidenciaron las siguientes observaciones:

- El Formato denominado: “LISTA DE CHEQUEO CONTABILIDAD, CODIGO GF-FR-014” no se diligencia, además se encuentra desactualizado.
- El documento denominado: “CONCILIACION MENSUAL ALMACEN VS. CONTABILIDAD CODIGO: CAL-FR-019 VERSION 01” presenta diferencia en el código registrado en el documento físico y el

reportado en el Listado Maestro de Documentos, en el cual figura como: GF-FR-019.

En el derecho de contradicción indica, sobre cada uno de los formatos lo siguiente:

El Formato denominado: "LISTA DE CHEQUEO CONTABILIDAD, CODIGO GF-FR-014".Este formato en ningún momento se utilizó por parte del área financiera y ya fue subsanado, se retiró del Sistema de Gestión de Calidad. Por tal motivo, se solicita se retire de la observación, para que sea considerado como un beneficio de la auditoria.

El documento denominado: "CONCILIACION MENSUAL ALMACEN VS. CONTABILIDAD CODIGO: CAL-FR-019 VERSION 01. Revisando la base de datos del formato conciliaciones, se pudo evidenciar que el formato presenta diferencia en la codificación y por tanto, se procederá a informar al área de Calidad con el fin de que realice dicha corrección. Sin embargo, es de aclarar que la entidad si realiza las conciliaciones y el único inconveniente hacía referencia a la nomenclatura que tenía diferencia en la identificación con respecto a la nomenclatura del formato.

La CONCILIACION CARTERA-CONTABILIDAD-PRESUPUESTO TESOREIRA. De acuerdo con esta observación y revisada la Resolución la misma, presenta un listado de tares a realizar respecto de la cartera, indicando lo siguiente *"CARTERA 5. CONCILIACION CARTERA – PRESUPUESTO – CONTABILIDAD – TESORERIRA"*, situación que fue interpretado por el equipo auditor como un sólo documento de conciliación, entre las tres áreas, situación está que sería inmanejable. Por el contrario, la Resolución, en ningún momento establece un formato especifico, pero si la obligación de realizar las conciliaciones entre las áreas; es decir, la realización de varias conciliaciones como se determina en el Manual de Gestión de Cartera, el cual se describe más adelante. Sin embargo, se realizará la actualización de la Resolución para establecer mayor claridad respecto al tipo de conciliaciones que se deben elaborar. (Se anexa evidencia No. 10)

Por tal motivo, se solicita respetuosamente al equipo auditor hacer el ajuste pertinente con base en los anteriores argumentos, en caso de ser aceptado alguno de ellos.

Análisis. Los argumentos no desvirtúan la observación planteada en la Carta de Observaciones, por el contrario la confirman con respecto a los formatos: "LISTA DE CHEQUEO CONTABILIDAD, CODIGO GF-FR-014", el cual fue eliminado como lo argumenta la empresa a raíz de la situación evidenciada por la presente auditoria, en lo relacionado con el formato denominado "CONCILIACION MENSUAL ALMACEN VS. CONTABILIDAD CODIGO: CAL-FR-019 VERSION 01" el cual presenta diferencia en el código registrado en el documento físico y el reportado en el Listado Maestro de Documentos, en el cual figura como: GF-FR-019, señala que realizará los ajustes pertinentes y finalmente sobre la "CONCILIACION CARTERA-CONTABILIDAD-PRESUPUESTO - TESOREIRA, descrita en la Resolución Interna N°1392 del 26 de diciembre de 2019, se aceptan los argumentos expuestos por la empresa, teniendo en cuenta que corresponde a conciliaciones individuales, entre cartera y las demás fuentes generadoras de información.

Por lo anterior no se desvirtúa la observación, en consecuencia, se eleva a la condición de hallazgo administrativo y se modifica la condición eliminando lo expresado en la Carta de Observaciones sobre la "CONCILIACON CARTERA-CONTABILIDAD -PRESUPUESTO - TESORERIA".

Se espera que la empresa lleve a cabo una revisión integral de todos los formatos a través de los cuales se llevan a cabo conciliaciones e informes y no solamente sobre los que se enuncian incorrecciones, por cuanto estos corresponden a un selectivo.

CRITERIO
Ley 87 de 1993-Ley control interno en las entidades y organismos del Estado, artículo 2°. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: Numeral 2. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.

Resolución N° 193 de 2016 Numeral 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el

proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente.

CAUSA
Debilidad de control sobre los documentos de calidad utilizados por la empresa para conciliar y contrastar la información contable con las fuentes generadoras de información.

EFECTO
Las debilidades en los documentos de calidad, no garantizan la eficacia, la eficiencia y economía de las operaciones, como tampoco facilitan la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el proceso contable.

HALLAZGO N°11 REVELACIONES - ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN
Se presenta inexactitud en la nota número N°10 de las Revelaciones, sobre PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO, en la cual se expresa que la ESE Salud Pereira tiene dos comodatos con la universidad Tecnológica de Pereira (Predio San Joaquín matricula inmobiliaria 290-142212 y predio Hospital del Centro). La auditoría estableció que los contratos de comodato al término de la vigencia corresponden dos (2) inmuebles Puesto de Salud Alfonso López matrícula inmobiliaria 290-066965 y Puesto de Salud Cañaveral con matrícula inmobiliaria 290-69374, así:

Fecha de Inicio: 01-12-2021
Término: 3 años
Dirección: Vereda Cañaveral corregimiento de Altagracia
Matricula Inmobiliaria: 290-69374
Ficha Catastral: 00-03-0001-0058-00
Avalúo 2018: $75.000.000
COMODANTE: Empresa Social del Estado Salud Pereira
COMODATARIO: Jorge Iván Martínez presidente de la Junta de Acción Comunal
DESTINACION: El comodatario destinará el bien inmueble objeto del presente contrato de comodato, exclusivamente para “AREA SOCIAL Y EVENTOS PROGRAMADOS POR LA JUNTA DE ACCION COMUNAL PARA PROGRAMAS DE ATENCION EN SALUD”.

Fecha de Inicio: 01-04-2022, el cual se ha sido de varias prorrogas (Septiembre 30/2022 a Diciembre 31 de 2022, Enero 01/2023 a marzo 31/2023, Abril 01/2023 a octubre 30 de 2023).
Dirección: Carrera 7 con calle 2 Barrio Alfonso López
Matricula Inmobiliaria: 290-066954

Ficha Catastral: 010100500022000
Avalúo a 2018: $585.000.000
COMODANTE: Empresa Social del Estado Salud Pereira
COMODATARIO: Jimmy Alexander Valencia edil de la Comuna Oriente de la Ciudad de Pereira.
DESTINACION: Exposición Nuevos Talentos, Nuevas Figuras.

En el Derecho de Contradicción indica. Se acepta la observación realizada por el Organismo de Control a la ESE SALUD PEREIRA y se realizará las acciones administrativas pertinentes en relación a las novedades relacionadas con figuras como comodatos y convenios con la finalidad de que el Área contable las conozca y pueda realizar las novedades que la normativa contable amerite.

Análisis. La entidad acepta la observación, por lo tanto, se configura en un hallazgo administrativo.

CRITERIO
Instructivo 02 de 2022 CGN Numeral 7. REVELACIONES EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS. Se insta de manera especial a todos los representantes legales y otros directivos, jefes de áreas financieras, jefes de control interno, jefes de contabilidad y contadores de las ECP de los niveles nacional y territorial, para que den especial importancia a la preparación de las revelaciones que son parte fundamental de las notas a los estados financieros, toda vez que estas coadyuvan al cumplimiento y observancia de los objetivos de la información financiera, esto es, que sea útil y que satisfaga las necesidades de los usuarios que se enmarcan en la rendición de cuentas, toma de decisiones y control.

Resolución N° 193 de 2016 Numeral 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente.

CAUSA
Debilidad en la aplicación de las normas establecidas en el Manual de Políticas Contables y en la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación, relacionadas con las revelaciones de sus bienes.

EFECTO
La imprecisión de la información revelada en este informe contable, sobre los bienes inmuebles en entregados en calidad de comodato, es contrario a las normas contables y distorsiona la realidad de las cifras, lo cual no facilita a los usuarios de la información la comprensión sobre la realidad de estos bienes.

5.2 Macroproceso Presupuestal

5.2.1 Ejecución de Ingresos

HALLAZGO N°12 DEUDORES POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN
En desarrollo del proceso auditor, se observó que al término de la vigencia auditada existen deudores por concepto de arrendamiento por valor de $72.305.195,0 sobre los cuales no se evidenció oportunidad en el recaudo, adicionalmente se presenta debilidad en la gestión de cobro por parte de la ESE, como se detalla a continuación:

Valores en pesos($)

Entidad	0-60 Días	61-90 Días	91-180 Días	181-360 Días	361 más	Saldo
Mundo Salud Médica S.A.S.					10.681.684,0	10.681.684,0
VHZ Ingeniera S.A.S.	21.559.228,0	10.779.614,0	10.779.614,0			43.118.456,0
Castaño Carmenza	5.866.611,0	2.909.611,0	8.728.833,0			17.505.055,0
Rincón Luz Elena					1.000.000,0	1.000.000,0
Total	27.425.839,0	13.689.225,0	19.508.447,0	0,0	11.681.684,0	72.305.195,0

Fuente: Estado de Cartera Activa Corte 31 de diciembre2022.

El Derecho de Contradicción indica.
MUNDO SALUD: Frente a la recuperación de Cartera con la Empresa Mundo Salud, se realizó acuerdo de pago donde se acordó cancelar en 5

cuotas iguales de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($2.136.337), a partir del mes de mayo de 2023.

VHZ INGENIERIA: Se libra mandamiento de pago mediante Resolución No 513 del 27 de marzo de 2023, por un valor de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($32.338.842). El valor restante se encuentra en proceso de cobro con el representante Legal de VHZ Ingeniería.

CARMENZA CASTAÑO: Mediante Auto de junio de 2022, se libró mandamiento ejecutivo a favor del señor BERNARDO ANTONIO POSADA, con el fin de dar cumplimiento a sentencia dentro de proceso de reparación directa, de acuerdo a lo anterior, el Juez Primero Administrativo del Circuito de Pereira, ordenó embargar los pagos por concepto de arrendamiento del parqueadero a favor de la ESE SALUD PEREIRA cuya arrendataria era la señora CARMENZA CASTAÑO, quien empezó a realizar los pagos al depósito judicial el día 07 de julio de 2022. Cabe aclarar que el total recaudado por el juzgado es de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($15.967.800), y el cual fue descontado del saldo total para el pago de sentencia a favor del demandante.

Con respecto al valor faltante que corresponde a UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($1.537.255), se están haciendo las gestiones pertinentes y comunicaciones constantes con la señora CARMENZA para el pago y posterior entrega de paz y salvo.

LUZ ELENA RINCON: Se envió comunicación de inició de cobro persuasivo coactivo, el día 28 de octubre de 2019, quien para el momento de la entrega acordó realizar el pago, Mediante acta No 1 de fecha 18 de octubre de 2022, se realizó acuerdo de pago con la señora Luz Elena, el cual se hará efectivo desde el 18 de junio de la presente anualidad. Se anexa evidencia.

Análisis. Los argumentos y soportes enviados por la empresa Social del Estado en lo concerniente a las cuentas por cobrar por concepto de arrendamiento de Mundo Salud Medica, VHZ Ingeniería S.A.S, Castaño Carmenza y Rendón Luz Elena, no desvirtúan la observación, por cuanto no se evidencia oportunidad en el recaudo en la vigencia objeto de análisis,

dado que las acciones y gestiones de cobro fueron registradas en el año 2023.

Por lo anterior, se connota un hallazgo administrativo con el fin incorporarlo en un Plan de Mejoramiento.

CRITERIO
Ley 1066 de 2006. Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera publica y se dictan otras disposiciones, indica que todas las entidades públicas de todos los niveles que tengan que recaudar rentas o caudales públicos, como es el caso de la Ese Salud Pereira, deberán hacerlo de manera ágil, eficaz eficiente y oportuna con el fin de obtener liquidez para el tesoro público.

CAUSA
Esta situación se presenta por falta de mecanismos de control, autocontrol, seguimiento y monitoreo, en la recuperación oportuna de la cartera, específicamente arrendamiento.

EFECTO
La falta de acciones tendientes en la recuperación de la cartera, podría afectar a la Empresa en lo que respecta al logro de los objetivos y metas.

5.2.2 Ejecución de gastos

HALLAZGO N°13 INCUMPLIMIENTO EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA PUBLICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN EN LOS APLICATIVOS SIA OBSERVA Y SIA CONTRALORIAS - ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA SANCIONATORIA FISCAL

CONDICIÓN
Una vez auditada la muestra contractual en el marco de la presente Auditoría Financiera y de Gestión, la cual incluyó 15 procesos contractuales de diferentes tipos se identificaron falencias en la rendición, las cuales se describen a continuación:

- De los 15 contratos revisados, el 100% de la muestra presentó incumplimientos en la rendición en línea, a través de la plataforma SIA

OBSERVA, ya que según la Resolución N°386 del 06 de diciembre de 2021, que enmarca la rendición para este ente de control de la vigencia auditada, ningún contrato de los revisados incluyó toda la documentación generada en las diferentes etapas, y los actos contractuales no fueron rendidos dentro del término establecido, que es a más tardar los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al mes objeto de la rendición. Así pues, se denota que documentos de la etapa contractual (legalización de los contratos), de la etapa de ejecución (informes de supervisión/interventoría), de liquidación y terminación y novedades correspondiente a procesos contractuales con fecha de finalización 31 de diciembre de 2022, fueron cargados en el SIA OBSERVA, incluso hasta 5 meses después, lo que produjo reprocesos dentro del ejercicio de control y se hizo necesario solicitar por escrito el envío de la totalidad de los expedientes, documentación que de cumplir con los términos, debería encontrarse rendida en dicho aplicativo.

- A pesar de haber solicitado la habilitación de la plantilla 202265 para la corrección de los formatos F20_1a y F20_1b, en el aplicativo SIA CONTRALORÍAS en el mes de diciembre de 2022 y la apertura del aplicativo SIA OBSERVA para realizar correcciones de lo rendido en el mes de diciembre de 2022, y manifestar por parte de la Asesoría de Control Interno, que estas solicitudes se hicieron a fin de conciliar las cifras de número de contratos celebrados y el total de sus cuantías incluidas las adiciones en ambas plataformas, nuevamente fueron rendidos con diferencias. El consolidado de la contratación anual en SIA OBSERVA a la fecha de revisión de la cuenta registra 1.596 contratos por valor total de $30.157.312.723 y el total consolidado de los formatos F20_1a y F20_1b asciende a la suma de $30.400.778.785, generando de esta manera una diferencia de $243.466.062, lo cual denota además del desorden administrativo, deficiencias en la integridad de la información y en la rendición de la cuenta anual consolidada que la empresa debe rendir a este ente de control.

El Derecho de Contradicción indica. La entidad una vez realizada la rendición de la contratación correspondiente al segundo semestre de la vigencia 2022, es decir el día 5 de enero de 2023, procedió a realizar la conciliación anual de la información, teniendo en cuenta que en vigencias anteriores el Organismo de Control Fiscal, ya había realizado requerimientos relacionados con las diferencias registradas entre el SIA OBSERVA y SIA

CONTRALORÍA. Es por ello, que una vez efectuada dicha conciliación, tal como consta en el acta anexa del día 26 de enero de 2023, se procedió a solicitar la apertura del link a la Contraloría, con la finalidad de presentar correctamente la información e indicando las diferencias que se podían reportar producto de que en el SIA CONTRALORÍA, no se puede realizar las liberaciones pertinentes. Es así como producto de la conciliación entre el SIA OBSERVA y SIA CONTRALORÍA, efectivamente se pudo evidenciar la diferencia que se presenta entre las dos aplicaciones por valor de **$243.466.062.**

Como se puede visualizar en la observación realizada por el Organismo de Control Fiscal, dicha cantidad es similar y por tal motivo, considera esta entidad que, las acciones de mejora generadas de los planes de mejoramiento que se han suscrito han otorgado beneficio para nosotros. Por tal motivo, se solicita desvirtuar las connotaciones realizadas o en caso contrario, dejarlas de tipo administrativo y no sancionatorio, puesto que como lo indica el mismo ente de control, se han realizado los esfuerzo por parte de la entidad de elaborar correctamente la rendición de la contratación en los dos aplicativos.

A continuación se presenta el cuadro mediante el cual esta entidad logra establecer la conciliación de la contratación en ambas aplicaciones:

CONCILIACIÓN TOTAL			
SIA CMP	SIA OBSERVA	DIFERENCIA	LIBERACIONES
30,400,778,785.00	30,157,312,723.00	243,466,062.00	En el SIA CMP, se debe descontar las liberaciones, ya que en el aplicativo, no se hacen liberaciones
- 243,466,062.00			
30,157,312,723.00	30,157,312,723.00		

Se anexa acta de conciliación entre el SIA CMP Y SIA OBSERVA.
Se anexa oficio de solicitud de apertura SIA CMP

Análisis. La empresa remite como evidencias un Acta de Reunión llevada a cabo el día *26/01/2023* con el objeto: "Verificación de la contratación SIA Observa y SIA CMP", celebrada entre la Asesoría Jurídica y Técnico Sistemas; la cual es positiva para este organismo de control, pero fue

realizada en forma tardía, teniendo en cuenta que este procedimiento debe llevarse a cabo con antelación a la rendición de la contratación con el ánimo de evitar diferencias. El sujeto de control también envía un documento denominado "Cuadre SIA Observa Vs. SIA Contraloría-Contratación y Adicciones – Verificación OCI", así como un pantallazo del aplicativo SIA Contraloría de la Plantilla 202265 de fecha 2023-02-02 y del SIA Observa, éste último no es legible. Estos documentos anexos al derecho de contradicción, fueron analizados por el equipo auditor, concluyendo que no desvirtúan la observación formulada por el organismo de control.

En el cuadro detallado en el Derecho de Contradicción la empresa indica que la diferencia presentada entre los dos aplicativos por valor de $243.466.062,0 corresponde a liberaciones que se deben descontar en el SIA CMP, sobre las cuales no anexa evidencia de las liberaciones ocurridas en la vigencia 2022.

Los argumentos expuestos por el sujeto de control no controvierten lo enunciado en la observación sobre el incumplimiento del término (5 días hábiles del mes siguientes al mes objeto de la rendición) sobre la rendición en SIA OBSERVA enmarcado ello en la Resolución 386 de 2021 para rendir todos los documentos generados en las diferentes etapas del proceso contractual y se centran exclusivamente en la diferencia que se presenta entre los dos aplicativos SIA CONTRALORIAS y SIA OBSERVA.

Es preciso anotar, que existe un término perentorio para la rendición de los procesos contractuales llevados a cabo por la empresa, los cuales son de estricto cumplimiento y efectuar correcciones por fuera del plazo, en forma reiterada y en ocasiones sin ser efectivas, no exime al sujeto de control sobre sus responsabilidades.

Por todo lo anteriormente expuesto, se ratifica la observación elevándola a la condición de hallazgo Administrativo con presunta incidencia sancionatoria fiscal.

CRITERIO
Ley 42 de 1993 Artículo 101: "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita las hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la

forma y oportunidad establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-054 de 1997, bajo el entendido de que en dicha expresión no se consagra una causal autónoma para aplicar sanciones, sino una regla que deben seguir dichos contralores para imponerlas"

Es de aclarar, que en Carta de Observaciones se comunicó como fuente de criterio el artículo 81 del decreto 403 de 2020, el cual fue declarado inexequible mediante la sentencia C-2019 de 2023 expediente D-14857, y en la misma sentencia se declaró la reviviscencia de los artículos 99 al 104 de la ley 42 de 1993; por lo que esta aclaración no corresponde a un cambio de criterio sino al apego a la jurisprudencia aplicable a la materia.

Resolución N°386 de 2021 emanada por la Contraloría Municipal de Pereira. "Por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta en línea para los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Pereira".

Articulo N°2 literal e, Ley 87 de 1993. Objetivos del sistema de control interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: Literal e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

CAUSA
Deficiencia en la aplicación de los controles establecidos respecto de esta responsabilidad y proceso.

EFECTO
Incumplimientos legales ante el órgano de control Municipal producto de la materialización de este riesgo.

HALLAZGO N°14 INCUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN LAS PLATAFORMAS SECOP I Y SECOP II DE CCE - ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN

En la revisión de los procesos contractuales que hicieron parte de la muestra auditada en el presente ejercicio de control fiscal, se evidenciaron las siguientes deficiencias en cuanto a la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP así:

- El proceso 336-2022 cuyo objeto es "Contratación a través de la modalidad de Outsourcing para la ejecución del proceso integral de facturación de la Ese Salud Pereira" no se publicó en SECOP I el acta de terminación, el acta de liquidación del contrato, los documentos de legalización contractual como el Registro Presupuestal ni las pólizas contractuales. Es de anotar que este proceso tiene fecha de terminación según la minuta contractual del 31 de diciembre de 2022.

- En el proceso 338-22 cuyo objeto fue "Contratar la adquisición suministro y dispensación de todos los medicamentos ambulatorios hospitalarios de urgencias a sus diferentes usuarios mediante la ejecución de los procesos del servicio farmacéutico de dispensación ambulatoria e intrahospitalaria para los usuarios de la ESE Salud Pereira en las sedes que la institución tiene dispuestas"; no se publicaron en SECOP I documentos de la etapa de legalización del contrato como el RP, las pólizas y su aprobación, ni tampoco las actas de terminación y liquidación del mismo.

- El proceso 337-22 cuyo objeto es "Contratar servicio integral de aseo, desinfección, limpieza, conservación de las instalaciones físicas y lugares adyacentes de las unidades intermedias de salud de cuba, centro y Kennedy, centros y puestos de salud de la Ese Salud Pereira"; no contiene en el expediente de SECOP I, ningún documento de la etapa de legalización contractual, excepto la minuta, como tampoco ningún documento de la etapa post contractual.

- En proceso 336-22 cuyo objeto es “Contratación a través de la modalidad de Outsourcing para la ejecución del proceso integral de facturación de la Ese Salud Pereira” no se publicó en SECOP I, el acta de terminación, el acta de liquidación del contrato, documentos de legalización contractual como el Registro Presupuestal como tampoco las pólizas contractuales.

- En el proceso 171-22 cuyo objeto fue “Contratar la adquisición suministro y dispensación de todos los medicamentos ambulatorios hospitalarios de urgencias a sus diferentes usuarios mediante la ejecución de los procesos del servicio farmacéutico de dispensación ambulatoria e intrahospitalaria para los usuarios de la Ese Salud Pereira en las sedes que la institución tiene dispuestas”; no se publicó ningún documento ni acto administrativo de las etapas pre contractual, de legalización y post contractual.

- En el proceso 347-2022 cuyo objeto es “Realizar los trámites legales, con el fin de recuperar los saldos de las cuentas por cobrar generadas en la prestación de los servicios de salud y aquella cartera originada en actividades diferentes a la prestación de servicios de salud, que tenga la Ese Salud Pereira con las diferentes entidades públicas y privadas, cuya antigüedad sea mayor a 120 días y corresponda a vigencias anteriores a aquellas en la cual se suscribe y tiene vigencia el presente contrato, así mismo para la facturación generada durante la vigencia 2022, serán relacionadas y entregadas para el respectivo proceso, aquellas facturas cuya antigüedad supere los 180 días de expedición, procurando de esta manera el incremento en los ingresos de la entidad”; no se publicó ningún documento, ni acto de la etapa pre contractual y post contractual, como tampoco los documentos de terminación y liquidación del contrato.

- El proceso 156-22 cuyo objeto es “Contratar servicio integral de aseo, desinfección, limpieza, conservación de las instalaciones físicas y lugares adyacentes de las unidades intermedias de salud de Cuba, Centro y Kennedy, centros y puestos de salud de la Ese Salud Pereira”; no contiene en el expediente de SECOP I, ningún documento de la etapa precontractual, de legalización y de la etapa post contractual.

- En los procesos contractuales aperturados a partir de julio de 2022, que hicieron parte del selectivo y que debieron ser procesados en TODAS SUS ETAPAS a través de la plataforma transaccional SECOP II, en consonancia con la Circular 02 de 2022 expedida por Colombia Compra Eficiente, solo se encuentra lo concerniente a la apertura del proceso y aplicación por parte de los posibles oferentes, no se realizó a través de esta plataforma la aceptación de la oferta, la firma del contrato electrónico, los procesos de pago, las terminaciones y liquidaciones de los contratos, sumando a lo anterior, todos se encuentran en estado de apertura del proceso, como si a la fecha de la auditoría estuviera abierta la convocatoria para los oferentes; lo cual va en contravía de la circular citada, sobre el Uso obligatorio de SECOP II a partir del segundo semestre de 2022.

El Derecho de Contradicción indica.
Convocatoria publica 001-22, (CPS 336-22) Mundo Salud

R/- Una vez verificado en el aplicativo SIA OBSERVA,se puede evidenciar que se publicó las actas de terminación y liquidación del proceso, igualmente se registra en el SECOP I, todas las partes, precontractual y contractual, el cual está como como convocatoria publica 001-22, y dentro del paquete del contrato se encuentran todas sus fases contractuales; por error involuntario no se publicó en el SECOP I las actas de terminación y liquidación, las cuales se tendrán en cuenta para los correctivos del caso.
Se anexa evidencia

Igual sucede con los siguientes contratos:

Convocatoria publica 003-22, (Suministro 338-22) Servicios Globales en Salud
Convocatoria publica 002-22, (CPS 337-22). Nase
Invitación privada 363-22, Trandecol

Al revisar el proceso se puede verificar que el CPS 363-22 pertenece a Trandecol y no a facturación como se informa en oficio de la Contraloría y en sus etapas precontractual y contractual se encuentra completo.
Se anexa pantallazo

Suministro 171-22, Contratación Directa, Servicios Globales en Salud.

Por error involuntario de digitación al momento de realizar la publicación este contrato queda doble, siendo correcto el contrato con constancia 22-12-12661885, en sus etapas precontratual y contractual se encuentra completo. Secop 1

CPS 347-22, Contratación Directa, Sinergia Procesos SAS.

Una vez verificado se puede evidenciar que el proceso precontractual y contractual se encuentra completo.

CPS 156 -22, Contratación Directa, Nase Colombia

Una vez verificado se puede evidenciar que el proceso precontractual y contractual se encuentra completo.

Dando alcance a lo informado frente al proceso No 3156-22 nos permitimos informar que este numero es incorrecto , siendo correcto el numero 156-22 con objeto: “Contratar servicio integral de aseo, desinfección, limpieza, conservación de las instalaciones de las unidades intermedias de salud de Cuba, Centro y Kennedy, centros y puestos de salud de la ese Salud Pereira”

Análisis. Proceso 336-2022. La empresa reconoce la falta de publicación en el SECOP I de las Actas de terminación y liquidación, y sobre la ausencia de publicación de los documentos de legalización contractual en el SECOP I, la ESE expresa que se encuentran todas sus fases contractuales, argumento que no es de recibo para la auditoria, por cuanto anexa como evidencia un pantallazo de la ficha del aplicativo SIA OBSERVA, es de aclarar que la incorrección se refiere a la publicación del proceso en SECOP I.

Proceso 338-22. La ESE Salud Pereira, plantea los mismos argumentos del proceso citado anteriormente (N°336-2022), en consecuencia reconoce la falta de publicación en el SECOP I de las Actas de terminación y liquidación, y sobre la ausencia de publicación de los documentos de legalización contractual en el SECOP I, la empresa argumenta que se encuentran todas sus fases contractuales, lo cual no es de recibo para la auditoria, por cuanto anexa como evidencia un pantallazo de la ficha del aplicativo SIA OBSERVA, es de aclarar que la incorrección se refiere a la publicación del proceso en SECOP I.

Proceso 337-22. La empresa, expone los mismos argumentos, del proceso N°336-2022, por lo tanto reconoce la falta de publicación en el SECOP I de las Actas de terminación y liquidación, y sobre la ausencia de publicación de los documentos de legalización contractual en el SECOP I, expresa que se encuentran todas sus fases contractuales, argumento que no es de recibo para la auditoria, por cuanto anexa como evidencia un pantallazo de la ficha del aplicativo SIA OBSERVA, es de aclarar que la incorrección se refiere a la publicación del proceso en SECOP I

Proceso 336-22. Se acepta la observación del sujeto de control referente a que el Proceso N°363-22 pertenece a Trandecol y no al outsourcing de facturación, como se anotó en la Carta de Observaciones, por lo tanto se ajusta la condición con el cambio del número del contrato el cual es N°336-22, pero se deja claro que dicho error es de forma y no cambia lo descrito en la observación. Como se puede observar en el pantallazo detallado más adelante, solo fue publicado la minuta contractual y los documentos de adición por tanto NO SE PUBLICÓ NINGÚN DOCUMENTO DE LA ETAPA PRE CONTRACTUAL, EJECUCIÓN NI POSCONTRACTUAL en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I.

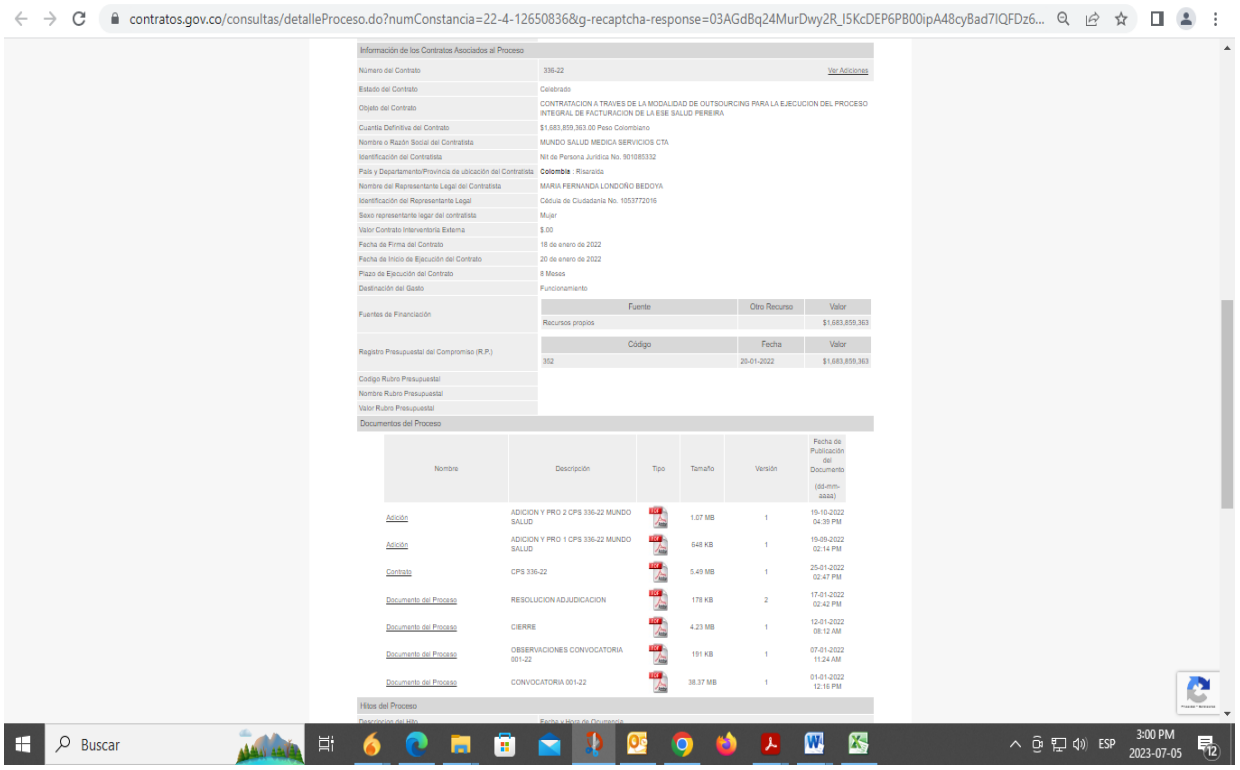

Fuente: SECOP 1

Proceso 171-22. La empresa argumenta que por error involuntario en la digitación quedó doble siendo el correcto el proceso con número de constancia 22-12-12661885, adicionalmente, se ratifica la observación sobre la falta de publicación en el SECOP I de los documentos pre contractuales (estudios previos, aviso de convocatoria etc.), documentos de legalización documentos de terminación y liquidación contractual. Lo anterior confirma lo plasmado en la observación referente a este proceso contractual

Proceso 347-22. No es de recibo el argumento expuesto por la empresa, según el cual el proceso precontractual y contractual se encuentra completo, por cuanto en la verificación en la plataforma SECOP 1 el sujeto de control solo publicó en dicho sistema de información la minuta contractual y se dejaron de publicar los demás actos contractuales producto del proceso los cuales se deben publicar de acuerdo a la norma.

Proceso 156-22. Se acepta por parte del organismo de control la precisión que realiza la empresa al anotar que el proceso corresponde al N°156-22 y no al N°3156 como se describió en la Carta de Observaciones, pero lo tanto

se ajusta la condición con el número correcto, pero no cambia la observación, por cuanto este proceso (N°156-22) en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP 1, solo fue publicada la minuta contractual y se omitió el deber normativo de publicar los demás actos producto del citado proceso, la cual no fue desvirtuada por el sujeto de control.

Sobre los procesos contractuales aperturados a partir de julio de 2022 y que hicieron parte del selectivo, los cuales debieron ser procesados en TODAS SUS ETAPAS a través de la plataforma transaccional SECOP II, en consonancia con la Circular 02 de 2022 expedida por Colombia Compra Eficiente, el sujeto de control no se pronunció.

Por todo lo anteriormente expuesto, no se logra desvirtuar la observación descrita en la Carta de Observaciones, por lo tanto esta se configura como hallazgo administrativo.

CRITERIO

Principio de Publicidad Principio rector de la Contratación estatal. **Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.7.1.** *Publicidad en el SECOP.* La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones *en* el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo N°23 del presente decreto.

Ley 87 de 1993. Artículo 2°. Objetivos del sistema de control interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: Literal e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

Circular 002 de 2022 de Colombia Compra Eficiente del 17 de marzo de 2022- Obligatoriedad en el Uso de SECOP II para la vigencia fiscal 2022.

CAUSA
Deficiencia en la aplicación de los controles establecidos respecto del proceso de contratación.

EFECTO
Riesgo legal frente a presuntos incumplimientos al principio de publicidad y a las directrices de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

OBSERVACIÓN N°15 ELEMENTOS ADQUIRIDOS LOS CUALES NO ESTAN EN FUNCIONAMIENTO – ADMINISTRATIVA (DESESTIMADA)

HALLAZGO N°16 DEBILIDADES DETECTADAS EN LA SUPERVISIÓN AL PROCESO CONTRACTUAL DEL SERVICIO INTEGRAL DE FACTURACIÓN-ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN
El sujeto de control Suscribió durante la vigencia 2022 los contratos 165-22 y 336-22 cuyo objeto fue "Contratación a través de la modalidad de Outsourcing para la ejecución del proceso integral de facturación de la Ese Salud Pereira". Procesos que hicieron parte de la muestra contractual auditada en el presente ejercicio de control fiscal; una vez revisados los expedientes allegados por parte de la empresa al equipo auditor, los cuales se componían de la totalidad de las etapas de cada uno de los procesos, tal como fue certificado en las respuestas a las solicitudes de información y en la carta de salvaguarda suscrita por la empresa, se describen las siguientes observaciones:

-Debilidades en la Etapa de Ejecución:

La Supervisión valida mes a mes el informe presentado por el contratista, pero no se evidenciaron actividades de control propias que propendan por garantizar que las condiciones pactadas en el contrato se mantuvieron a lo largo de toda su ejecución, en cuanto a la cantidad de personal y capacidad técnica puesta a disposición; por lo tanto, no se evidenció el debido seguimiento del Supervisor al cumplimiento del alcance del contrato. Los

informes parciales de supervisión se realizaron por medio de un Acta de Supervisión, que carece del seguimiento a la prestación del servicio en cuanto al manejo del personal objeto del contrato, se observan informes periódicos presentados por la Dirección de Facturación del contratista, con el pago de la planilla de seguridad social, pero sin información puntual del personal utilizado en cada una de las sedes de la ESE para la prestación del servicio, (es de resaltar que este hallazgo ha sido reiterativo e igualmente se reflejó en la AFG de la vigencia 2021).

La contratación corresponde a gastos de funcionamiento y se garantizó la facturación de los servicios prestados por la entidad. Según la forma como se contemplan los costos (contrato pagado mes a mes, sobre un valor global) se observa que no se tiene un valor desagregado de cada uno de los componentes del alcance del contrato, como el personal, la logística; los recursos tecnológicos y la administración, por tanto no es posible verificar si las condiciones en cuanto al número de personas y la capacidad técnica se mantuvieron a lo largo de toda la ejecución contractual, impidiendo con esto presuntamente, el seguimiento integral y el control del objeto de los contratos, lo que pudiera generar riesgos de tipo fiscal para la entidad.

El Derecho de Contradicción indica. El hallazgo efectivamente, fue encontrado en la auditoría realizada en el 2022, de allí se entiende la necesidad de mejorar el proceso de supervisión del contrato y se crea el formato ABS-FR-046- denominado INFORME DE SUPERVISIÓN, que se aplica a cada pago que se realiza, eso quedó estipulado en el plan de mejoramiento en el mes de octubre 2022, a partir de la fecha todos los contratos de proveedores cuentan con ese soporte, no obstante teniendo en cuenta que el contrato analizado fue anterior, todavía no se había implementado el mencionado documento, sin embargo se realizó los seguimientos que corresponden a la supervisión, durante toda la vigencia del contrato, para el cual se anexa las evidencias

Por lo anterior, solicitamos se desestime el hallazgo.

Análisis. Una vez valoradas las evidencias (Acta e Informe de Supervisión, Pago Aportes en línea, Relación de Personal) y los argumentos expuestos por la empresa, se ratifica lo observado durante la etapa de ejecución, por cuanto la auditoría no evidenció controles suficientes desde la supervisión que propendieran por garantizar que las condiciones pactadas en el contrato se mantuvieron a lo largo de toda su ejecución, en cuanto a la cantidad de

personal y capacidad técnica puesta a disposición. Por lo tanto, considera esta municipal que la observación debe ser estructurada como hallazgo a fin que sean incorporadas acciones de mejora efectivas y eficaces que busquen revertir las falencias relacionadas, así como el hecho que dentro del análisis de riesgo de este tipo de contratos se tenga en cuenta el riesgo fiscal que produciría el hecho que el contratista no proporcione el número de personas sobre las que se estructura la propuesta.

Así pues, la presente observación se estructurará como hallazgo administrativo en el informe de auditoría.

CRITERIO
Resolución N°405/2017 de la ESE "Manual de Contratación Supervisión e Interventoría Ese Salud Pereira". Numeral 2.3.2. Seguimiento y/o interventoría de los contratos y Numeral 4.1.1. Estudios previos y/o necesidad del servicio. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo.

Ley 1474 de 2011. Artículo N°83. Supervisión e Interventoría Contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

CAUSA
Deficiencias en el proceso de supervisión enmarcado en el respectivo manual. Controles de supervisión inefectivos.

EFECTO
Riesgos de incumplimiento contractual ante la ausencia de controles efectivos por parte de la supervisión.

OBSERVACIÓN N°17 CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS N° 338-22 QUE NO HA SIDO LIQUIDADO A LA FECHA – ADMINISTRATIVO (DESESTIMADA)

Seguimiento Plan de Mejoramiento.

Por otra parte, en atención a la solicitud realizada por la empresa, consistente en reconsiderar la calificación otorgada para algunos hallazgos del seguimiento al Plan de Mejoramiento derivado de la Auditoria Financiera y de Gestión correspondiente a la vigencia 2021, se realiza el siguiente análisis:

HALLAZGO Nº1 y 7 INCAPACIDADES.

El Derecho de Contradicción indica. Con relación a estos hallazgos, dado que las metas consistían en levantar el proceso de incapacidades y realizar las conciliaciones periódicas y recobros, como una forma de controlar el recaudo por incapacidades, dado que la entidad no tenía control al respecto, estas metas se cumplen en un 100%, sin embargo en la efectividad del cumplimiento de las metas se obtiene una calificación de 0.8; parcialmente cumplida, y en las observaciones realizadas por el equipo auditor de la Contraloría Municipal, se explica que la calificación de la efectividad es de 0.8 por que aun, habiendo cumplido las metas no se recaudó la totalidad de la cartera por incapacidades, considero pertinente que por favor se tenga en cuenta que la entidad está ejerciendo el control de este proceso de cobro y que se adoptaron las medidas de autocontrol para ello, sin embargo las condiciones de mercado y la normatividad actualmente favorece a las EPS y aunque no podemos desconocer que hoy, ha mejorado el pago por parte de estas entidades, no depende en un 100% de las gestiones que realice la empresa.

Análisis. Se hace la aclaración y corrección a la Evaluación del Plan de Mejoramiento del año registrado en la columna “Observaciones del ente de control”, la cual corresponde al año 2022 y no a la vigencia 2023 como quedó consignado en el documento anexo a la Carta de Observaciones. Por otra parte y para dar respuesta a la solicitud del sujeto de control, se manifiesta que no es posible modificar la calificación del Plan de Mejoramiento con respecto a la ***efectividad*** en la cual se asignó una calificación de 0.8 puntos sobre uno (1), por cuanto una vez valorados todas las acciones correctivas y preventivas adoptadas por la empresa, si bien

contribuyen a corregir la causa que generan lo hallazgos, se presentan situaciones, como las expresadas en el seguimiento efectuado por el ente de control, como la existencia de cartera por este concepto del mes de julio de 2022 y saldo representativos pendientes de pago por parte de las EPS al cierre de la vigencia. Al no obtener el reembolso de las incapacidades sería necesario establecer acciones jurídicas tendientes a su recuperación y de esta manera evitar que se conviertan en cuentas de difícil cobro.

HALLAZGO N°2 y 4 CUENTAS POR COBRAR Y CONSIGNACIONES PENDIENTES POR IDENTIFICAR.

El Derecho de Contradicción indica. Aunque se puede evidenciar que las metas se cumplen en un 100%, se califica la efectividad en 0.7, dentro de las observaciones realizadas por el equipo auditor de la Contraloría Municipal, respecto a esta calificación es que las acciones de mejora no contribuyen, primero al recaudo total de la cartera y segundo a la identificación del 100% de los recaudos, solicito que por favor se reconsidere esta calificación de 0.7 como incumplida, ya que para la efectividad del 100% de ambas metas, la voluntad de cumplimiento no depende únicamente de nuestra entidad, estamos a la merced de la voluntad que tengan las EPS para dar respuesta al pago oportuno de la cartera y a la identificación de la totalidad de los pagos que nos realizan, nuevamente reitero que las condiciones de mercado del sector salud no favorecen.

Análisis. La calificación dada sobre la ***efectividad*** de las acciones correctivas y preventivas para subsanar la causa de los hallazgos la cual se ubicó en 0.7 puntos sobre uno (1), no es posible modificarla teniendo en cuenta que si bien es cierto lo expresado por la empresa: "…la voluntad de cumplimiento no depende únicamente de nuestra entidad, estamos a la merced de la voluntad que tengan las EPS para dar respuesta al pago oportuno de la cartera y la identificación de la totalidad de los pagos que nos realizan…", también lo es que se evidencia debilidad en la gestión del recaudo de este activo, tal como quedó consignado en el *análisis a la cartera*, descrito en este informe y como es de conocimiento la sostenibilidad Financiera a través de la actividades del recaudo de cartera en forma oportuna permite un flujo de caja adecuado y el cumplimiento de las obligaciones económicas para la empresa. Los argumentos expuestos por la entidad, sobre los pagos que realizados por las EPS, fueron tenidos en cuenta, pero aún se presentan saldos importantes que requieren una mayor gestión.

HALLAZGO N°3 PUBLICACION DE ESTADOS FINANCIEROS.

El Derecho de Contradicción indica. La meta se cumple en un 100%, sin embargo, la efectividad se califica en 0.8, parcialmente cumplida, de acuerdo a la observación por parte del equipo auditor de la Contraloría Municipal, se califica parcial la efectividad porque no se publicó el dictamen de Revisoría Fiscal definitivo a los estados financieros de la vigencia 2022, al respecto considero pertinente tener presente que el dictamen de Revisoría Fiscal es anual y este depende de una auditoria posterior a la terminación de los Estados Financieros realizados por la empresa, lo cual se sustentó en su momento a la Contraloría Municipal de Pereira, si se revisa la norma que regulaba para la vigencia 2022, la publicación de estados financieros resolución no. 182 de 2017 de la Contaduría General de la Nación "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002" en el numeral 1 del artículo 1, menciona expresamente cuales son los informes financieros y contables mensuales a los que la entidad está obligada a preparar y publicar, sin que se mencione dentro del listado el dictamen de Revisoría Fiscal, igualmente la circular única de la Superintendencia Nacional de Salud obliga a la publicación de estados financieros anuales cada 30 de abril de la vigencia siguiente y no incluye el dictamen de Revisoría Fiscal; sin embargo es de aclarar que una vez se tenga el dictamen definitivo de los estados financieros anuales por parte de la Revisoría Fiscal, el documento se considera como un documento público, que está a disposición de quien lo requiera o solicite.

Análisis. La ***efectividad*** de la acción de mejora fue calificadas con 0.8 puntos sobre uno (1), no por el hecho de no haber publicado el DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL, sino por haber publicado una certificación emitida por la Revisoría Fiscal en la cual se enuncia que se encuentran en proceso de revisión y verificación, para emisión del respectivo Dictamen y que una vez realizada la debida diligencia respecto a una revisión selectiva y aleatoria de todos los rubros y documentos que componen la información contable para ser dictaminada, es posible o no que se presente modificaciones debido a la detección de incorrecciones materiales.

Por lo anterior, la información contable publicada para este periodo genera incertidumbre para los usuarios de estos reportes, al no tener claridad si las

cifras expresas en los estados financieros publicados fueron o no modificadas por la detección de errores materiales.

Es bien sabido por la auditoria que las normas sobre la publicación de los informes financieros vigentes en el 2022 , no contempla el DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL, pero como se anotó anteriormente debido a que se publicó una CERTIFICACIÓN indicando que la información contable estaba en revisión, debió reemplazarse por el DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL.

Es preciso anotar, que la empresa manifestó en su respuesta sobre el hallazgo N°12, argumentos relacionados con el Plan de Mejoramiento derivado de la Auditoria Financiera y de Gestión vigencia 2021, en los siguientes términos:

HALLAZGO N°12 GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES CONTRATOS ARRENDAMIENTOS VS. COMODATO.

El Derecho de Contradicción indica. En referencia al hallazgo No 12 se hace claridad que el inmueble tomado en renta para almacenar los bienes y activos en desuso fue entregado a su dueño ya que el contrato no fue prorrogado, este con vencimiento al 31 de diciembre del 2022 y con acta de entrega firmada el día 05 de enero del 2023 (La cual se anexo acta), es importante aclarar que dicho contrato tiene acta de terminación y no fue prorrogado o contratado en la presente vigencia 2023.

Con respecto a los Bienes allí guardados se informa que estos fueron motivo de baja siguiendo los parámetros establecidos legalmente en el manual de contratación de la Esa salud Pereira, se cuenta con acta de comité de bienes donde se aprueba la baja, invitación y acta de entrega de los mismo a quien fue adjudicado

Análisis. Una vez analizados los argumentos expuestos por la empresa, estos son aceptados, en consecuencia la calificación sobre la ***efectividad*** en la cual se otorgó 0.6 puntos sobre uno (1), esta es revaluada, quedando de esta manera un uno (1).

6. ANEXOS

PT 03-PF Evaluación Plan de Mejoramiento 2021 ESE